



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Análisis del Déficit y Deuda Pública del Ayuntamiento de
Valencia

Trabajo Fin de Grado

Grado en Gestión y Administración Pública

AUTOR/A: Mut Sanchis, Javier

Tutor/a: Trinidad Tornel, Ángel

CURSO ACADÉMICO: 2022/2023

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Grado en Gestión y Administración Pública

Análisis Déficit y Deuda Pública del Ayuntamiento de Valencia

TRABAJO FINAL DE GRADO

AUTOR/A: **Mut Sanchis, Javier**

Tutor/a: Ángel Trinidad Tonel

CURSO ACADÉMICO: 2022/2023



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-CompartirIgual 4.0
Internacional

INDICE

1.Introducción	8
1.1 Objetivo del trabajo	8
1.3 Metodología	9
1.4 Contexto	9
1.5 Relación con las asignaturas de la titulación.....	10
2. Presupuesto , concepto , características y normativa aplicada.	11
2.1Presupuesto público.....	11
2.1.1Definición:	11
2.1.2 Características:	11
2.1.3 Normativa.....	12
2.1.3.1 Normativa general.....	12
2.1.3.2Normativa específica.....	13
2.2 Evolución presupuesto público Ayuntamiento de Valencia.	15
2.2.1 Ingresos públicos.....	15
2.2.2 Gasto público.....	20
3. Análisis Déficit público Ayuntamiento de Valencia	24
3.1 Definición	24
3.1.1Déficit público	24
3.2 Clasificación tipos de déficit.....	24
3.2.1 Según Operaciones afectadas	25
3.2.1.1Déficit (o superávit) efectivo	25
3.2.1.1 Déficit (o superávit) primario	25
3.2.1.2 Capacidad (o necesidad) de endeudamiento.....	26
3.2.1.3 Capacidad (o necesidad) de financiación-gastos de inversión.....	27
3.3 Financiación.....	28
3.3.1 Monetización déficit (aplicable ámbito estatal).....	28
3.3.2 Financiación deuda externa	28
3.3.3 Emisión deuda pública	29
3.4 Evolución déficit presupuestario Ayuntamiento de Valencia (2012-2022)	30
3.5 Efectos de un elevado nivel de déficit público.....	32
4. Análisis deuda pública Ayuntamiento de Valencia	34
4.1 Definición	34
4.2 Características Operaciones de Crédito	34

4.3 Normativa.....	41
4.4 Evolución deuda pública Ayuntamiento de Valencia (2012-2022)	43
4.4.1 Deuda Pública consolidada	43
4.4.2 Carga Financiera e ingresos liquidados	46
4.4.3 Periodo Pago Proveedores	49
4.4.4 Deuda pública sobre Ingresos corrientes.....	54
4.4.5 Deuda financiera en comparativa con el ahorro acumulado (remanente de tesorería)	57
5. Medidas para frenar la deuda pública del Ayuntamiento de Valencia.....	58
6. Conclusiones.....	62
6.1 Conclusiones Presupuesto Público.....	62
6.1.1 Conclusiones Ingresos Públicos.....	62
6.1.2 Conclusiones Gasto Público	63
6.2 Conclusiones deuda y déficit pública	64
7.Propuestas de mejora	65
8. Bibliografía.....	68
9. Webgrafía.....	69
10. Legislación	71

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico de ingresos Ayuntamiento de Valencia 2021	16
Figura 2: Ingresos no Financieros Ayuntamiento de Valencia 2010-2021	17
Figura 3: Ingresos Tributarios Ayuntamiento de Valencia 2010-2021.....	18
Figura 4: Ingresos per cápita Ayuntamiento de Valencia 2010-2021	19
Figura 5: Desviaciones presupuesto y liquidación Ayuntamiento de Valencia 2010-2022	20
Figura 6: Gráfico de gastos Ayuntamiento de Valencia 2021	20
Figura 7: Gastos no Financieros Ayuntamiento de Valencia 2010-2022	22
Figura 8: Información de gastos por tipología Ayuntamiento de Valencia 2010-2022	23
Figura 9: Gastos per cápita Ayuntamiento de Valencia 2010-2022	23
Figura 10: Fórmula Déficit primario.	25
Figura 11: Fórmula déficit primario simplificado	26

Figura 12: Fórmula necesidad/capacidad de financiación	26
Figura 13: Fórmula déficit	30
Figura 14: Datos evolutivos del déficit del Ayuntamiento de Valencia 2008-2021	32
Figura 15: Fórmula volumen de deuda viva	36
Figura 16: Periodo medio pago de proveedores Ayuntamiento de Valencia año 2021-2022	40
Figura 17: Deuda consolidada Ayuntamiento de Valencia 2012-2016	44
Figura 18: Evolución comparativa Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Valencia 2011-2021	45
Figura 19: Fórmula carga financiera	47
Figura 20: Presupuesto liquidado año 2016 grado de capacidad / necesidad financiación	47
Figura 21: Fórmula calculo periodo medio pago a proveedores	50
Figura 22 : Fórmula periodo medio pago de cada entidad	50
Figura 23 : Fórmula ratio de operaciones pagadas	51
Figura 24 : Ratio de operaciones pendientes de pago	51
Figura 25: Importe Pendiente Pago a Proveedores Ayuntamiento de Valencia 2021-2022	52
Figura 26: Periodo medio de pago a partir de la media ponderada anual del Ayuntamiento de Valencia 2021-2022	53
Figura 27: Deuda sobre Ingresos Corrientes Ayuntamiento de Valencia 2015-2021	54
Figura 28: Fórmula porcentaje ratio entidad	55
Figura 29: Datos sobre Ayuntamiento de Valencia relacionados con el porcentaje de deuda sobre Ingresos Corrientes	56
Figura 30: Ahorro Acumulado en comparación con Deuda Financiera Ayuntamiento de Valencia 2015-2021	57
Figura 31: Informe trimestral seguimiento de ingresos año 2012 Ayuntamiento de Valencia ..	59
Figura 32: Informe trimestral seguimiento de gastos año 2012 Ayuntamiento de Valencia	60
Figura 33: Informe trimestral seguimiento de magnitudes y endeudamiento año 2012 Ayuntamiento de Valencia	60

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Evolución deuda pública ciudad de Valencia 2008-2021	31
Tabla 2: Datos déficit Ayuntamiento de Valencia 2008-2021	31
Tabla 3: Información detallada deuda pública del Ayuntamiento de Valencia 2012-2016	45
Tabla 4: Carga Financiera e Ingresos Liquidados del Ayuntamiento de Valencia 2011-2016	46

Resumen:

En el presente Trabajo Final de Grado (TFG) se pretende dar explicación al concepto de presupuesto, déficit y deuda pública, comentando la normativa de aplicación para Entes Locales que regula su emisión, así como las medidas que se han adoptado para ajustar el déficit de cada ejercicio y de esa forma reducir la deuda pública acumulada en años anteriores. Finalmente, se concluirá con una propuesta de mejora con medidas para seguir reduciendo los niveles de deuda, aplicando políticas económicas y valorando los efectos que tendrían esas medidas, así como una opinión según valor de la deuda y hasta qué punto puede ser perjudicial o beneficiosa para la actividad económica del propio Ayuntamiento.

Palabras clave:

déficit público , deuda pública, déficit presupuestario, presupuestos, normativa, artículo, economía, legislación, ayuntamiento, Valencia, medidas, políticas, ajuste, nivel, emisión, administración pública, análisis, principios, corto plazo, largo plazo, finanzas, contabilidad, ingresos públicos, gasto público, superávit público, endeudamiento, recursos, evolución, ejercicio, gobierno

Abstract:

In this Final Project, I'm going to explain the concept of budget, déficit and public debt meanwhile, I coment the local laws that governs the debt emisión, and diferent measures that Valencia's city Council has taken to adjust the déficit and public debt every year. After that, I'll make an improvement proposal with the objective of decreasing the debt level . Also, I'll analise the economic effects of that policies as well as I make a personal reflection of the advantatges and disadvantage of the public debt.

Key words:

public deficit , public debt, budget deficit, budgets, regulations, article, economy, legislation, city council, Valencia, measures, policies, adjustment, level, issuance, public administration, analysis, principles, short-term, long-term, finance, accounting, public revenue, public expenditure, Government surplus, indebtedness, resources, evolution, exercise, government

Resum:

En el següent Treball Final de Carrera (TFC) es realitza una explicació al concepte de pressupost, dèficit i deute públic, comentant la normativa d'aplicació per a Entitats Locals que regula la seua emissió així com les mesures que s'han adoptat per a ajustar el dèficit de cada exercici i d'aquesta forma reduir el deute públic acumulat en anys anteriors. Finalment es farà una proposta de millora amb mesures per a continuar reduint els nivells de deute, aplicant polítiques econòmiques i valorant els efectes que tindrien eixes mesures així com una opinió sobre el valor real del deute públic i fins a quin punt pot ser perjudicial o beneficios per a l'activitat econòmica del propi ajuntament.

Paraules clau: dèficit públic , deute públic, dèficit pressupostari, pressupostos, normativa, article, economia, legislació, ajuntament, València, mesures, polítiques, ajust, nivell, emissió, administració pública, anàlisi, principis, curt termini, llarg termini, finances, comptabilitat, ingressos públics, gastos públics, superàvit públic, endeutament, recursos, evolució, exercici, govern

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS.

S.f: sin fecha

Airef: Autoridad Independiente de responsabilidad fiscal

BOE: Boletín Oficial del Estado

IRPF: Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

IVA: Impuesto sobre el valor añadido.

IBI: Impuesto de Bienes Inmuebles

INE: Instituto Nacional de Estadística

CE: Constitución Española

SEC: Sistema Europeo de Cuentas

CCAA: Comunidades Autónomas

LO: Ley Orgánica

IC: Ingresos Corrientes

ICIO: Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

IAE: Impuesto de Actividades Económicas

IIVTNU: Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

1.Introducción

La deuda pública es un concepto que se produce por el desequilibrio en la gestión de dinero público en un país o en cualquier entidad sujeta a derecho público. En este caso estamos hablando en un organismo público del Estado como es el Ayuntamiento de Valencia.

Esta deuda aparece por una mayor cantidad de gasto que supera a los ingresos obtenidos por la entidad. De esta forma, el desajuste generado obliga a la Administración a buscar ciertos mecanismos para financiarse y de esa forma pagar la deuda emitida o bien realizar ajustes para intentar equilibrar la balanza ingresos/gastos y así conseguir lo que se llama como equilibrio presupuestario. Esta problemática puede ocasionar, por un lado, que mediante el ajuste del gasto la Administración obtenga menos recursos para llevar a cabo sus políticas, pero por otro lado, la reducción de determinado gasto o bien el aumento de los ingresos pueda provocar una menor emisión de deuda. En este caso, el Ayuntamiento de Valencia ha ido emitiendo deuda desde la crisis de 2008, que por diversas circunstancias económicas, geopolíticas, etc... ha ido aumentando generado cierta inestabilidad en la Administración en el ámbito presupuestario, social y financiero durante varios años. De esta forma, el análisis de la evolución de la misma, así como de otros aspectos se hace imprescindible.

1.1 Objetivo del trabajo

En el presente Trabajo Final de Grado (TFG) se pretende dar explicación al concepto de presupuesto, déficit y deuda pública, comentando la normativa de aplicación para entes locales que regula su emisión, así como las medidas que se han adoptado para ajustar el déficit de cada ejercicio y de esa forma reducir la deuda pública acumulada en años anteriores. Finalmente, se concluirá con una propuesta de mejora con diversas pautas para seguir reduciendo los niveles de deuda, aplicando políticas económicas y valorando los efectos que tendrían esas medidas. Posteriormente, daré una opinión sobre valor de la deuda y hasta qué punto puede ser perjudicial o beneficiosa para la actividad económica del propio Ayuntamiento.

OP1: Análisis del presupuesto público del Ayuntamiento de Valencia durante los últimos periodos (2012-2023)

Oe 1: Uso de información relativa a los portales de transparencia del Ayuntamiento, así como otros datos de fuentes oficiales que den una visión más amplia y comparativa de los datos obtenidos.

OP 2: Analizar la influencia del marco normativo en relación a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria en el ámbito local.

Oe1: Análisis del grado de cumplimiento de los ajustes presupuestarios para reducir los niveles de emisión.

OP3: Analizar la evolución del Déficit Público del Ayuntamiento de Valencia en los últimos periodos. (2012-2023)

Oe1: Descripción del contexto económico en el que se han desarrollado los presupuestos.

OP4: Analizar la evolución de la Deuda Pública del Ayuntamiento de Valencia en los últimos periodos. (2012-2023)

1.3 Metodología

En el presente trabajo se realiza un análisis sobre el impacto que ha tenido la deuda pública en la economía, en este caso de una institución pública como el Ayuntamiento de Valencia.

Para llevar a cabo este proceso es necesario conocer el estado del Ayuntamiento, ya sea calculando la salud de sus cuentas y como se ha llegado a tener los niveles de deuda que tuvo el Ayuntamiento al inicio de la crisis. De esta forma se efectuará un cálculo sobre los ingresos y gastos públicos comprendidos entre 2012 y 2022 para sacar unas conclusiones que nos determinen el impacto de esa deuda.

La metodología que se ha utilizado para llevar a cabo este trabajo, ha sido consultar distintas páginas web y fuentes de información para conseguir los datos a partir de los cuales realizar un análisis.

1.4 Contexto

En este apartado se explica el contexto donde transcurren los hechos y donde se analizan los datos obtenidos.

El análisis realizado transcurre en varias instancias:

En primer lugar, la crisis de 2008, ya que esto supone una de las causas por las cuales la Administración tiene que realizar ajustes presupuestarios y buscar

fuentes de financiación para pagar la deuda generada por las facturas de cajón, así como por ciertas irregularidades presupuestarias.

En segundo lugar, se analiza la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el resto de normativa que la ha complementado y desarrollado para comprobar si se ha seguido con las directrices marcadas y si se han aplicado los ajustes fijados.

Posteriormente, hasta 2022 se evalúa cómo ha evolucionado esa deuda y cuál es la situación actual analizando varios aspectos.

1.5 Relación con las asignaturas de la titulación

Las asignaturas cuyo contenido se puede referenciar en el presente trabajo son las mencionadas a continuación:

Informática Aplicada (1º curso): esta asignatura ha sido de ayuda para aprender a interpretar los datos obtenidos de diferentes fuentes, así como saber manejar ciertos programas de office como el Word y Excel.

Contabilidad Pública (2º curso): asignatura empleada para entender mejor la parte económica y contable relacionada con el análisis de gastos e ingresos de los presupuestos de la organización.

Gestión Presupuestaria (3º curso): materia que ha servido de gran ayuda para saber analizar e interpretar en mejor medida los apartados de un presupuesto de una Administración Pública, así como otros aspectos relacionados con las normas aplicables y la razón de las decisiones tomadas en función de los datos presentados.

2. Presupuesto , concepto , características y normativa aplicada.

2.1 Presupuesto público.

2.1.1 Definición:

El presupuesto municipal es un documento que contiene información sobre los ingresos y gastos públicos que estima tener el Ayuntamiento durante el ejercicio de todo un año. En él se detallan, por un lado, las fuentes de financiación, impuestos, tasas.... así como todo tipo de ingresos que el Ayuntamiento obtiene. Por otro lado, las partidas de gastos en relación a los diferentes ámbitos relacionados como urbanismo, deportes, educación, saneamiento, etc...

En definitiva, el presupuesto municipal nos detalla de donde salen las diferentes fuentes de ingresos y los diferentes tipos de gastos que se tienen que acometer y gestionar por parte del Ayuntamiento en su ejercicio de representación de la ciudadanía.

(Guaita Pradas, s.f)

En relación al presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia, este incluye no solo los del propio Ayuntamiento, sino también los de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales. El procedimiento consiste en que tiene que ser aprobado por el Pleno de la Corporación y posteriormente publicarlo en el Boletín oficial de la Provincia (BOP) para que luego se abra un proceso de información pública donde se presentarán alegaciones. Finalmente, una vez subsanado y examinado las cuestiones pertinentes al presupuesto, este se aprobará en el pleno mediante una sesión. (Guaita Pradas, s.f)

2.1.2 Características:

Cuando hablamos del presupuesto, nos referimos a la aprobación de una ley en la que sus obligaciones de carácter económico/legal son de aspecto coercitivo con los ingresos y limitativo en el gasto. La influencia política en la aprobación de un presupuesto es innegable, esto puede tener efecto en la estabilidad de un gobierno, llegando incluso a provocar la disolución de cortes, así como la dimisión de ciertos cargos políticos en caso de no conseguir su aprobación.

Basándonos en el contenido del mismo, este recoge ciertos gastos que tienen influencia en la estabilidad económica y en el marco económico general, aparte de los gastos relacionados con bienes públicos que también están recogidos en el presupuesto. (Guaita Pradas, s.f)

2.1.3 Normativa

La normativa aplicada al ámbito local que podemos encontrar se puede dividir en normativa general y específica:

2.1.3.1 Normativa general

Relacionada con la aplicación de la Constitución Española sobre la base de ciertos principios de control financiero y estabilidad presupuestaria.

Constitución Española:

Art. 135: Este artículo ha sufrido múltiples reformas, la última tuvo lugar en el año 2011 debido a la situación de crisis económica que estaba sucediendo en España. Su contenido es enlazado con la ley orgánica 2/2012, 27 de abril, mediante el principio de estabilidad presupuestaria, siendo este objeto de adecuación en las actuaciones de todas las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la aplicación de la ley destacan dos principios esenciales como son el de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera.

- Principio de estabilidad presupuestaria: el artículo resalta la posición de equilibrio financiero y de superávit estructural que deben de tener las Administraciones públicas para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos, así como para alcanzar esa situación de equilibrio presupuestario.

(art 3 de la ley 2/2012 de 27 de abril).

- Principio de sostenibilidad financiera: la ley explica en que situaciones se cumple este principio, entre las que se exponen: “capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”, no superar el plazo máximo previsto para el periodo medio de pago a los proveedores correspondientes y someterse al principio de prudencia financiera. (art 4 de la ley 2/2012 de 27 de abril)

Finalmente, como comente en el principio anterior, las actuaciones de las AP deben de estar sujetas a este mismo principio.

Siguiendo con más información acerca la ley, aparte de los dos principios que la caracterizan, el propio texto legislativo contiene más principios referentes al contenido de la ley orgánica:

Artículo 5. Principio de pluri-anualidad

Artículo 6. Principio de transparencia.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Artículo 12. Regla de gasto.

2.1.3.2 Normativa específica

Relacionado con la aplicación de la legislación presupuestaria para Entidades Locales.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: En la siguiente ley estudia, en uno de sus artículos, las operaciones financieras con las Entidades Locales. Dentro de ese capítulo se comenta, por un lado, las participaciones de las Entidades Locales en los tributos del Estado, las liquidaciones definitivas y las compensaciones con beneficios fiscales.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales:

Este decreto establece la normativa y el procedimiento de aplicación de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria para Entidades Locales. Su principal objetivo es garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Entidades Locales a largo plazo.

Entre las principales características de este reglamento se puede encontrar:

-Establecer un marco de estabilidad para la elaboración y aprobación de los presupuestos para Entidades Locales que debe de ir en sincronía con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-Establecer límites para la emisión de deuda de las Entidades Locales, de tal forma que se garantice la sostenibilidad financiera a largo plazo.

-Definir los aspectos en la elaboración de un plan económico-financiero en caso de incumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

-Establecer los procedimientos así como los plazos para informar a los diferentes órganos administrativos sobre la situación económico-financiera de la propia entidad.

En resumen, el Real Decreto 1463/2007 establece la normativa relacionada con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales con tal de garantizar la eficiencia y responsabilidad en la distribución de los recursos públicos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

La Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, tiene como finalidad la de establecer la estructura y el contenido de los presupuestos para las Entidades Locales en España.

Las principales características de esta normativa son las siguientes:

- Establecer una estructura presupuestaria formada por un conjunto de estados, entre los que se incluyen los estados de gastos e ingresos, estados de financiación y de liquidación del presupuesto.
- Definir aquellos conceptos y aspectos económicos que deben de utilizarse para elaborar un presupuesto de una Entidad Local con la finalidad de homogeneizar y facilitar el contraste de los datos.
- Establecer las fases para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Finalmente, la Orden EHA/3565/2008 pretende establecer una estructura común y homogénea para la realización del presupuesto con el objetivo de mejorar la eficacia y transparencia, así como garantizar el cumplimiento de la normativa asociada.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Este real decreto pretende desarrollar el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Entre algunas características se puede encontrar el establecer aquellos principios que se debe de regir la elaboración de los presupuestos, tales como

el principio de anualidad, principio de equilibrio presupuestario y de universalidad.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entre los aspectos más importantes de este real decreto legislativo se encuentran:

-Establece el ámbito donde se aplica la ley que se extiende a las Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

-Define las competencias de las Entidades Locales en materia de Hacienda Pública.

-Establece la regulación de los tributos y tasas y los procedimientos para su gestión y recaudación.

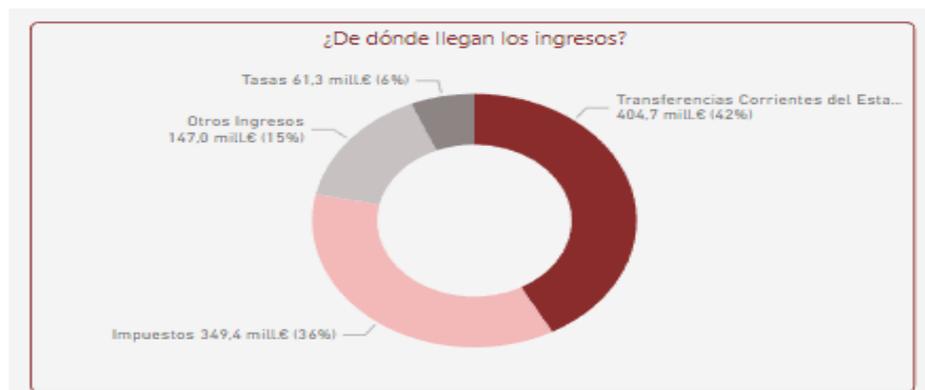
2.2 Evolución presupuesto público Ayuntamiento de Valencia.

En este apartado voy a comentar la situación actual del presupuesto en el Ayuntamiento de Valencia, comentando ciertos aspectos relacionados con el tipo de ingresos recibidos, la tipología de gastos que se acometen, así como otros indicadores a partir de la base de los informes extraídos por parte de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal.(Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, s.f).

2.2.1 Ingresos públicos

En primer lugar, hay que comentar de qué partidas el Ayuntamiento percibe sus ingresos.

En este gráfico perteneciente a la autoridad independiente de responsabilidad fiscal se muestra en que se dividen los ingresos procedentes del ejercicio 2021 y posteriormente realizaré una explicación más detallada de las partidas de las que se perciben.

Figura 1. Gráfico de ingresos Ayuntamiento de Valencia 2021

Fuente: Airef.

Como se puede observar, las partidas de las que más dinero se percibe son las que corresponden con impuestos y transferencias corrientes del Estado, en las que corresponden 349.4 millones y 404,7 millones respectivamente.

Las transferencias corrientes no solo es dinero percibido por el Ayuntamiento, sino que también son beneficiarios las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos. (Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, s.f).

Estas transferencias corresponden con:

- Participación de los tributos del estado
- Fondos complementarios de financiación.
- Impuestos cedidos tales como el de la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto de valor añadido (IVA) e impuestos especiales.
- Compensaciones de beneficios fiscales.
- Convenios Estatales.

En relación con el apartado de impuestos, estos corresponden con los citados en el apartado anterior y los correspondientes a recargos sobre tributos, así como aquellos que no son cedidos por el Estado. Entre los impuestos propios se pueden encontrar:

Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre construcción, instalaciones y obras.

En el apartado de otros ingresos, el Ayuntamiento percibió 147 millones en el 2021.

Por lo que conlleva este apartado, estos ingresos tienen carácter de no financieros y provienen de la siguiente clasificación:

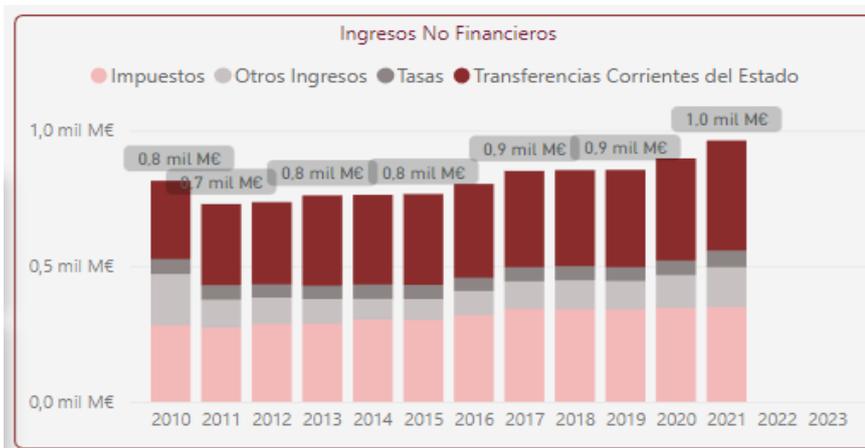
- Precios Públicos
- Multas/sanciones.
- Cuotas y aprovechamientos urbanísticos.
- Transferencias corrientes específicas en este ámbito.
- Ingresos patrimoniales
- Enajenación de inversiones
- Transferencias de capital.

Finalmente, con relación a las tasas, el Ayuntamiento percibió 61 millones y estas provienen de prestaciones de servicios básicos, realización de servicios de carácter social o preferente y la utilización del espacio correspondiente a dominio público. (Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, s.f).

Entrando más en detalle, aquí se muestran los gráficos relativos a años anteriores en los que muestran una visión más amplia y comparada.

El primer gráfico corresponde con los ingresos no financieros:

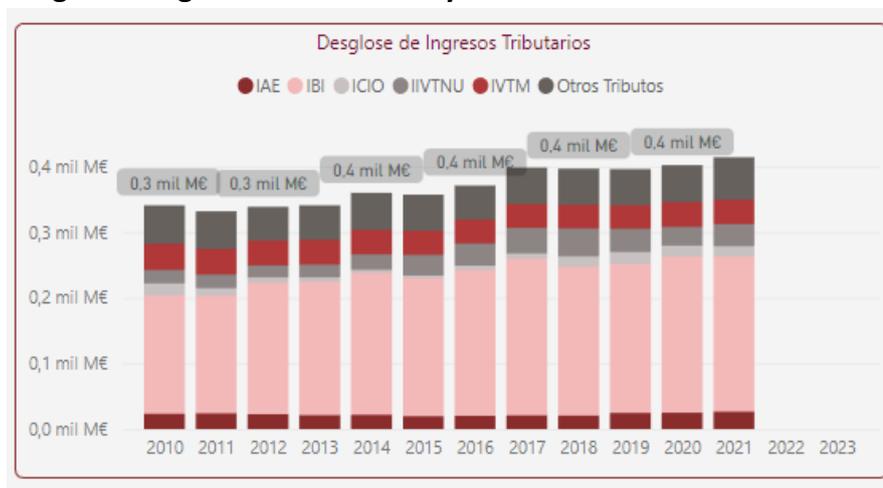
Figura 2: Ingresos no Financieros Ayuntamiento de Valencia 2010-2021



Fuente: Airef

En este caso tenemos la suma total de ingresos financieros desde el año 2010 al año 2021. Como se puede observar, en último año analizado se alcanzó el pico de ingresos de los últimos 10 años. Por lo general y a nivel comparativo no se han producido demasiadas variaciones respecto a los ingresos percibidos anualmente, sin embargo, se puede observar que aquellos más influyentes en el presupuesto corresponden con impuestos y transferencias estatales.

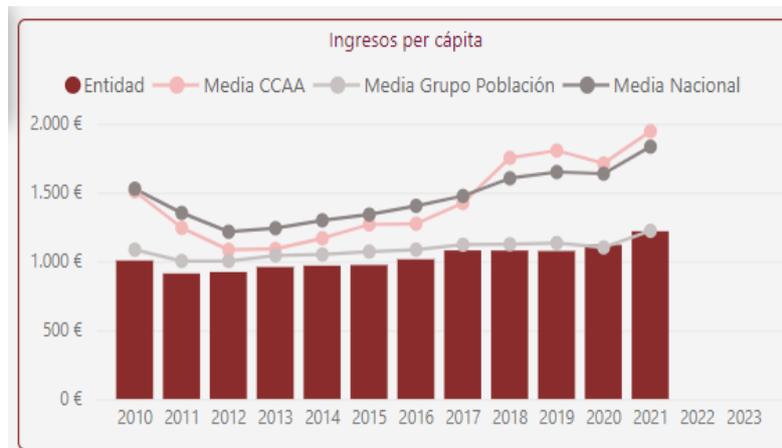
Figura 3: Ingresos Tributarios Ayuntamiento de Valencia 2010-2021



Fuente: Airef

En este gráfico se muestra un análisis más detallado respecto de los ingresos apercibidos vía impuestos, llegando a tener un crecimiento moderado respecto al año 2010 y siendo el impuesto más influyente el correspondiente con el Impuesto de bienes inmuebles (IBI). Respecto a este último impuesto, abarca tanto tamaño en los Ayuntamientos que, según el portal web LibreMercado, la recaudación del IBI en la mayoría de capitales de provincia de España supone más del 60% de ingresos vía tributos. (García, 2018).

En el siguiente gráfico se detallan los ingresos per cápita con relación a todos los ingresos totales obtenidos divididos entre la población de Valencia.

Figura 4: Ingresos per cápita Ayuntamiento de Valencia 2010-2021

Fuente: Airef

Este gráfico nos da una serie de datos comparativos respecto al resto de Ayuntamientos.

Por un lado, y en color rojo tenemos los datos relativos al Ayuntamiento de Valencia.

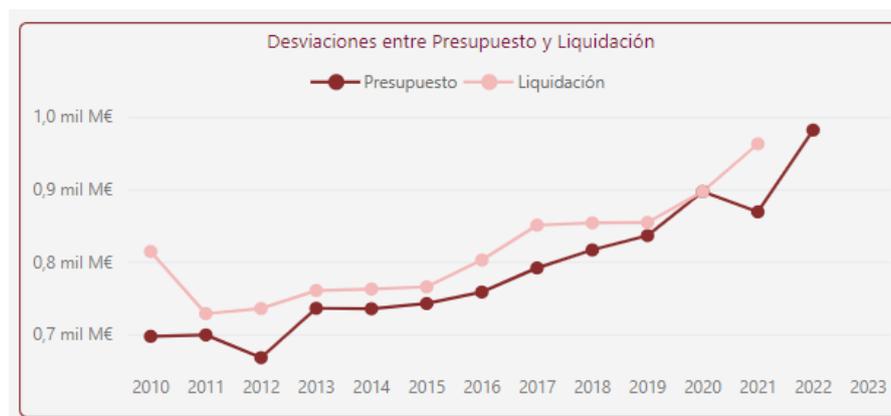
En relación con el resto de indicadores comparativos tenemos la media respecto a aquellos Ayuntamientos que tienen una población similar a la de Valencia, luego la media del resto de Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana y la media de todos los Ayuntamientos de España.

Como se puede observar, el Ayuntamiento se sitúa por debajo de la media en comparación con los factores mencionados.

Esto no quiere decir que los datos sean peores si nos que en comparación con la media del resto de Administraciones hay un margen de mejora.

Finalmente y para cerrar este apartado de ingresos tenemos un gráfico representativo de los ingresos que se han presupuestado desde el año 2010 hasta el año 2022 en comparación con aquellos que finalmente se han liquidado al final de cada ejercicio.

Figura 5: Desviaciones presupuesto y liquidación Ayuntamiento de Valencia 2010-2022



Fuente: Airef

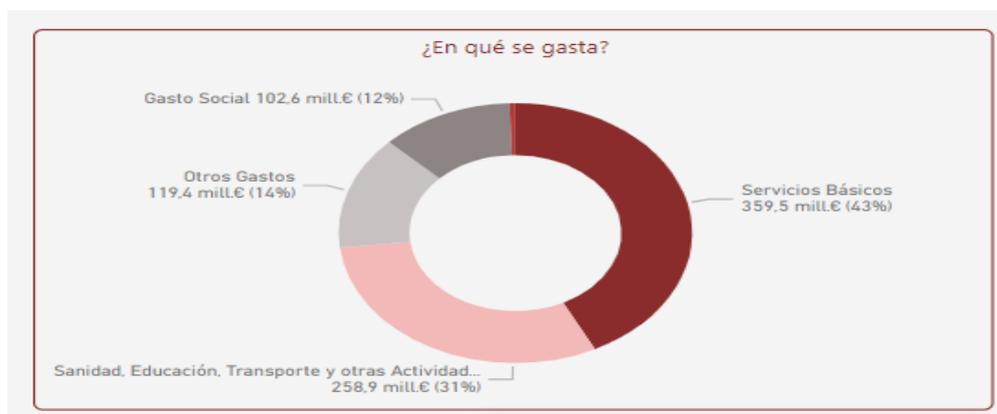
En este caso se pueden observar una serie de desviaciones positivas presentes en todos los años que indican de que se ha recaudado más cantidad de la que se ha presupuestado inicialmente.

2.2.2 Gasto público

En este apartado voy a comentar en que se gasta el dinero el Ayuntamiento, así como un análisis de diferentes indicadores comparativos respecto al gasto público del Ayuntamiento de Valencia.

Con relación a donde van destinados los recursos públicos aprobados en el presupuesto, el siguiente gráfico procedente de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal nos detalla la siguiente información relativa al año 2021:

Figura 6: Gráfico de gastos Ayuntamiento de Valencia 2021



Fuente: Airef

En primer lugar, donde más se destina el dinero público del Ayuntamiento de Valencia es en servicios básicos, ya que suponen un 43% de todo el gasto total.

Estos servicios básicos corresponden con:

- Seguridad y movilidad ciudadana
- Vivienda y urbanismo
- Bienestar comunitario
- Medio ambiente

En el apartado de otros gastos, estos van destinados a los siguientes ámbitos:

- Órganos de gobierno
- Servicios generales
- Administración financiera
- Transferencias a otras AAPP

En relación con el segundo apartado, aquellas partidas en las que más dinero se destina suponiendo un 31% son los gastos en Sanidad, Educación, Transporte y otras Actividades que corresponden a las áreas de Sanidad, Educación, Cultura, Deporte, Actuaciones económicas en sectores productivos, transporte público, infraestructuras e I+D+I.

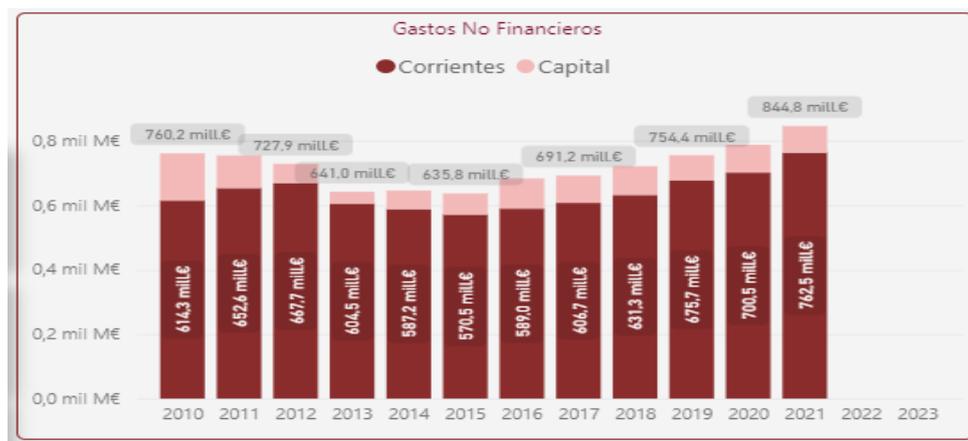
El apartado del gasto social es el relativo a aquellas áreas relacionadas con servicios sociales y fomento del empleo.

Finalmente, hay un apartado que no se puede apreciar y corresponde con el pago de la deuda, este no es visible en gráfico, ya que supone el 0,52% en el año 2021. En los apartados siguientes veremos la evolución de la misma y como su reducción genera un ahorro que puede ir destinado a las diferentes partidas que hemos comentado.

(Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, s.f)

Entrando más en detalle, el siguiente gráfico nos muestra la comparativa de los gastos corrientes y de capital en evolución desde el año 2010 hasta el 2022.

Figura 7: Gastos no Financieros Ayuntamiento de Valencia 2010-2022



Fuente: Airef

Primeramente, tenemos los gastos corrientes que son aquellos pertenecientes a los capítulos 1 al 5. Estos gastos corresponden con los siguientes conceptos:

Cap.1: retribuciones de personal, cotizaciones y prestaciones

Cap.2: Arrendamientos, reparaciones, conservación, materiales suministros, tributos y publicaciones.

Cap.3: Intereses y otros gastos por emisión y cancelación

Cap.4: Subvenciones concedidas y otras transferencias para financiar operaciones corrientes.

Cap.5: Créditos aprobados para la atención de necesidades imprevistas así como inalcanzables.

En segundo lugar, están los gastos de capital, que son aquellos que forman parte de los capítulos 6 y 7 del presupuesto. El concepto de gasto de cada capítulo es el siguiente:

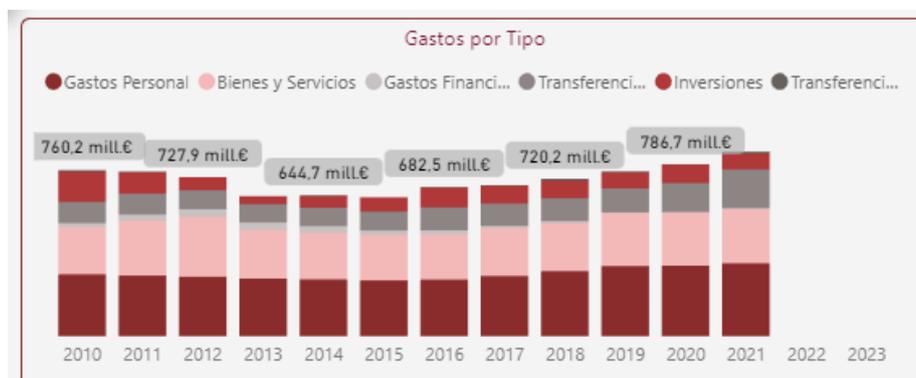
Cap.6: Creación o adquisición de infraestructuras o bienes inventarios de carácter amortizable.

Cap.7: Subvenciones concebidas y otras transferencias para financiar operaciones de capital.

(Autoridad independiente de responsabilidad fiscal, s.f)

En el siguiente gráfico se muestra un informe más detallado respecto a la proporción de gasto de todos los capítulos mencionados anteriormente en un cuadro de evolución del 2010 al 2021:

Figura 8: Información de gastos por tipología Ayuntamiento de Valencia 2010-2022

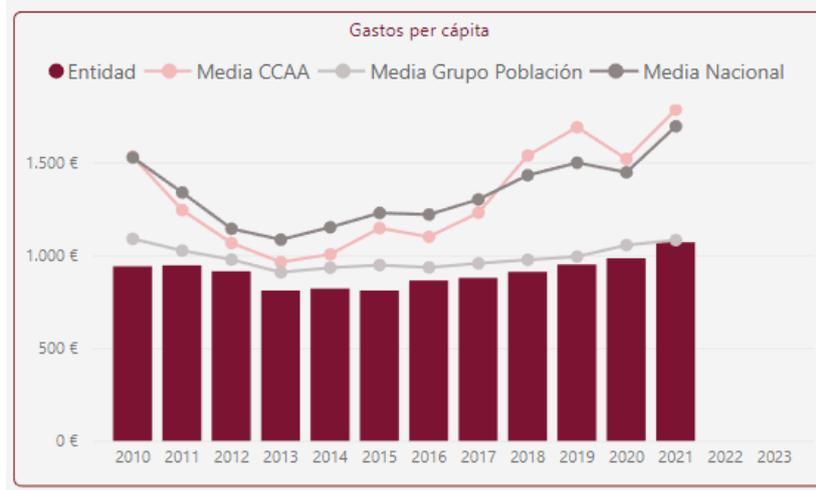


Fuente: Airef

En este caso se puede observar una mayor influencia de gasto en el concepto de bienes y servicios y de gastos de personal, viéndose incrementados desde el año 2013 después de un ligero descenso.

En los siguientes gráficos podemos observar tanto el gasto per cápita que le supone a cada valenciano.

Figura 9: Gastos per cápita Ayuntamiento de Valencia 2010-2022



Fuente: Airef

Para el cálculo de la fórmula del gasto per cápita se ha obtenido los gastos no financieros y en este caso se dividen entre la población según el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de cada año.

3. Análisis Déficit público Ayuntamiento de Valencia

3.1 Definición

3.1.1 Déficit público

El déficit es una situación que es provocada cuando los gastos no financieros superan a los ingresos no financieros, generando un desequilibrio presupuestario que se traduce en un endeudamiento que para frenarlo se mide la capacidad de financiación para financiar ese exceso de gasto que se ha producido. Ese excedente (el déficit) se financia generalmente mediante ciertos mecanismos entre los cuales se puede encontrar los préstamos, emisiones de deuda, etc.

De esta forma, cuando el Estado incurre en un déficit presupuestario, debe imprimir dinero o pedir préstamos al público para pagar sus facturas.

Por lo que conlleva a su relación con la deuda, el déficit público está relacionado simplemente con la deuda pública, ya que la variación de la deuda pública a lo largo de un año dado es igual al déficit presupuestario.

Analizando más acerca del término de la deuda, la cantidad de préstamos acumulados se denomina deuda pública o del Estado.

(Guaita Pradas, s.f)

3.2 Clasificación tipos de déficit

En este apartado se pretende comentar los diferentes tipos de déficit, relacionándolos entre sí y explicando las fórmulas que se utilizan para calcular cada tipología.

3.2.1 Según Operaciones afectadas

3.2.1.1 Déficit (o superávit) efectivo

Capacidad o necesidad de financiación (superávit o déficit no financiero) = saldo de la cuenta de capital

(Guaita Pradas, s.f)

3.2.1.1 Déficit (o superávit) primario

Se obtiene al extraer del déficit efectivo los intereses de la deuda pública (correspondiente al capítulo 3 del presupuesto de gastos). Esto refleja el resultado del presupuesto sin contar el coste de la deuda de años anteriores. (Guaita Pradas, s.f)

A continuación muestro la fórmula para el cálculo del déficit primario explicando cada concepto a que corresponde:

Figura 10: Fórmula Déficit primario.

Matemáticamente:

$$DP_t = NF_t - I_t = NF_t - i B_{t-1}$$

Fuente: Guaita Pradas & Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E

-Donde DP_t es el déficit primario.

- NF_t es la necesidad de financiación en el año t.

- I_t son los intereses de la deuda, la letra t corresponde al tipo de interés medio de la deuda.

- B_{t-1} es el volumen de deuda pública en el año anterior.

La expresión matemática más simplificada sería la siguiente:

Figura 11: Fórmula déficit primario simplificado

$$DP_t = G - T$$

Fuente: Guaita Pradas & Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E

En este caso, la letra T corresponde con los ingresos netos provenientes de transferencias y la G correspondiente al gasto total.

(Guaita Pradas, s.f)

3.2.1.2 Capacidad (o necesidad) de endeudamiento

Este concepto, según el temario de Inmaculada Guaita, corresponde con la variación, ya sea positiva o negativa, según se necesite o se tenga capacidad para financiarse, del resultado entre los ingresos y gastos financieros, es decir, las operaciones financieras. (Guaita Pradas, s.f)

En este caso la fórmula para calcularlo sería la siguiente:

Figura 12: Fórmula necesidad/capacidad de financiación

$$NE_t = NF_t + VAF_t$$

Necesidad (-) o capacidad de financiación(+) = Ingresos financieros –gastos financieros

Fuente: Guaita Pradas & Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E

3.2.1.3 Capacidad (o necesidad) de financiación-gastos de inversión

En lo que se refiere a la capacidad o necesidad de financiación respecto a los gastos de inversión, según el manual de Inmaculada Guaita, para cumplir con el principio económico de deuda pública autoliquidable se eliminan las inversiones públicas del saldo de gastos.

Esto justificaría el tener un déficit generado por los gastos de inversión.

(Guaita Pradas, s.f)

3.2.2 Según políticas discrecionales

En esta tipología se diferencia dos partes visibles del presupuesto.

Por un lado, la parte estructural o activa que está formada por políticas activas discrecionales.

Por otro lado, una parte cíclica o pasiva, que está determinado por dos elementos: situación del ciclo económico y grado en que la renta y la producción nacional son elevadas o bajas.

Una vez comentado los conceptos anteriores, se debe definir los tipos de déficit conforme a las dos partes de un presupuesto, así como la función de los ingresos/gastos discrecionales y cíclicos. (Guaita Pradas, s.f)

Déficit efectivo

En este caso, el presupuesto comprende los gastos, ingresos, así como el déficit monetario efectivo en un periodo determinado. (Guaita Pradas, s.f)

Déficit estructural

El déficit estructural corresponde cuando en el presupuesto se obtienen los ingresos, gastos y el déficit estatal cuando la economía funcione en un nivel de producción potencial. (Guaita Pradas, s.f)

Déficit cíclico

El presupuesto cíclico calcula el efecto del ciclo económico en el presupuesto: mide los cambios de los ingresos, los gastos y el déficit conforme a la influencia de la situación económica en ese momento, es decir, calcula las consecuencias sobre esos tres conceptos cuando la economía se encuentre en una fase de expansión o recesión. (Guaita Pradas, s.f)

De esta forma, el gasto y los ingresos de carácter estructural forman parte de los programas discrecionales aprobados por el Parlamento, mientras que el gasto y el déficit cíclicos está formado por los impuestos y el gasto ajustados a la situación económica del periodo determinado.

Gastos e ingresos discrecionales-> estabilizadores discrecionales.

Gastos e ingresos cíclicos-> estabilizadores automáticos

(Guaita Pradas, s.f)

3.3 Financiación

En primer lugar, cuando el Estado incurre en un déficit presupuestario, debe imprimir dinero o pedir préstamos al público para pagar sus facturas.

Por tanto, en este apartado se comenta cuáles son los diferentes mecanismos de financiación para la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias para reducir el déficit presupuestario generado por la Administración. (Guaita Pradas, s.f)

3.3.1 Monetización déficit (aplicable ámbito estatal)

Esta medida se aplica al ámbito estatal y consiste en la emisión de moneda (billete) por la cuantía del déficit. Los efectos directos de esta medida de política monetaria son el incremento de la inflación. En estos momentos, en la Unión Europea, no es un recurso, al haber una política monetaria europea coordinada. (Guaita Pradas, s.f)

3.3.2 Financiación deuda externa

En este caso consiste en pedir créditos a instituciones, bancos o gobiernos extranjeros.

(Guaita Pradas, s.f)

3.3.3 Emisión deuda pública

Una de las herramientas para financiar el déficit consiste en la emisión de deuda pública.

Este tipo de deuda la pueden adquirir tanto particulares como diferentes organismos, ya sean nacionales o extranjeros.

Una vez se han comentado los mecanismos de financiación de déficit, cabe poner en contexto según qué factores se contrae deuda.

La deuda externa es aquella que se contrae con países extranjeros y supone una reducción en neto de aquellos bienes y servicios de los que dispone el país del que contrae deuda. Este tipo de deuda técnicamente no supone una carga visible, ya que es como si se la deberían los ciudadanos a ellos mismos.

(Guaita Pradas, s.f)

En relación con la emisión del déficit y su relación con la deuda pública, la restricción presupuestaria del Sector Público afirma que:

Si un país tiene déficit público en el año "t", su deuda pública aumentará en ese período del año t. (Guaita Pradas, s.f)

Figura 13: Fórmula déficit

$$\text{Déficit}_t = B_t - B_{t-1}$$

donde B es la deuda pública

Fuente: Guaita Pradas & Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E

De otra forma, en lo que se refiere a la emisión de deuda y el déficit primario, la restricción presupuestaria dice lo siguiente:

Si un país incurre en un nivel de deuda (B_{t-1}), pese a que su déficit primario sea cero ($G_t - T_t = 0$), la deuda seguirá aumentando a causa del pago de intereses ($i * B_{t-1}$)

(Guaita Pradas, s.f)

3.4 Evolución déficit presupuestario Ayuntamiento de Valencia (2012-2022)

Para este apartado emplearemos el uso de fórmulas matemáticas para sacar el déficit presupuestario de cada año. Para ello utilizaremos una de las fórmulas comentadas en el apartado anterior donde utilizando los datos de deuda pública obtenemos el déficit de un año en concreto.(Guaita Pradas, s.f)

Por un lado, tenemos la fórmula a aplicar:

Figura 13: Fórmula déficit

$$\text{Déficit}_t = B_t - B_{t-1}$$

donde B es la deuda pública

Fuente: Guaita Pradas & Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E

Por otro lado, obtenemos una tabla con los datos de deuda pública obtenidos desde el año 2008 hasta el año 2021 procedente del portal web de datos macro (Datos Macro, s.f)

Tabla 1: Evolución deuda pública ciudad de Valencia 2008-2021

Evolución Deuda en València (Valencia/València)			
Fecha	Deuda per capita	Deuda Total (m.€)	Población
2021	340 €	268.832	769.744
2020	383 €	290.411	800.215
2019	483 €	367.431	764.288
2018	555 €	438.967	791.413
2017	701 €	552.091	787.808
2016	830 €	656.000	790.201
2015	905 €	711.179	786.189
2014	1.022 €	803.530	786.424
2013	1.101 €	872.173	792.303
2012	1.224 €	975.791	797.028
2011	1.110 €	886.200	798.033
2010	1.100 €	890.000	809.267
2009	1.025 €	834.271	814.208
2008	993 €	801.499	807.200

Fuente: Datos Macro.

Aplicando la formula obtenida y mediante el soporte de Excel, obtenemos el déficit desde 2008 a 2021.

Tabla 2: Datos déficit Ayuntamiento de Valencia 2008-2021

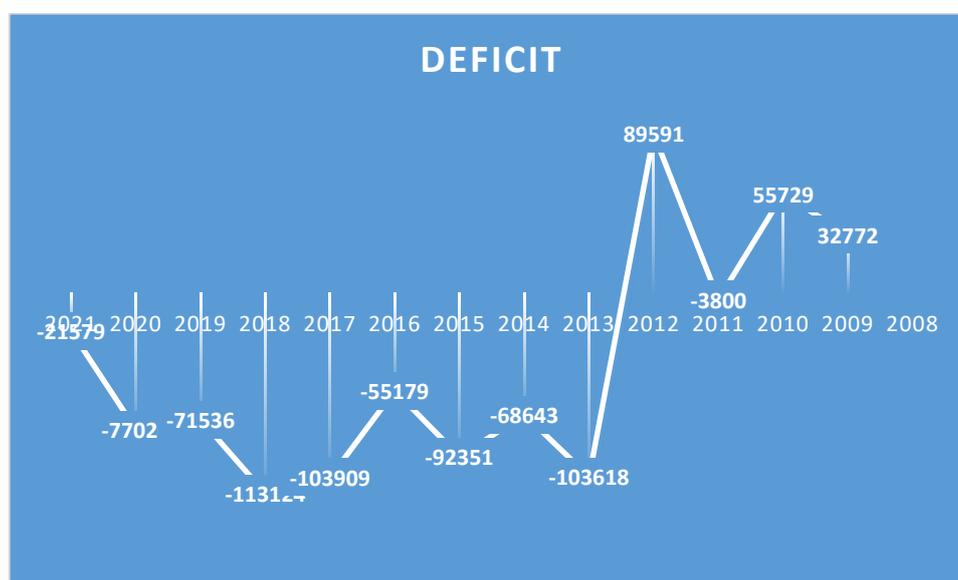
Evolución Deuda en València (Valencia/València)				
Fecha	Deuda (m.€)	Total	Deficit	%deficit sobre la deuda total emitida
2021	268.832		-21.579	-8,026946197
2020	290.411		-77.020	-26,52103398
2019	367.431		-71.536	-19,46923368
2018	438.967		-113.124	-25,77050211
2017	552.091		-103.909	-18,82099147
2016	656.000		-55.179	-8,411432927
2015	711.179		-92.351	-12,98561965
2014	803.530		-68.643	-8,542680423
2013	872.173		-103.618	-11,88044115
2012	975.791		89.591	9,181371831
2011	886.200		-3.800	-0,428797111
2010	890.000		55.729	6,261685393
2009	834.271		32.772	3,928219967
2008	801.499		0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de DatosMacro

En rojo tenemos el déficit positivo generado por un aumento de la deuda de un año respecto al anterior, mientras que los datos de déficit en negativo nos explican de que la deuda se redujo respecto a su ejercicio anterior, por tanto, en ese año no se emitió más deuda de la que había.

A continuación se representa la situación de déficit público mediante los datos de la tabla obtenidos mostrando la evolución desde 2008 hasta 2021:

Figura 14: Datos evolutivos del déficit del Ayuntamiento de Valencia 2008-2021



Fuente: Elaboración propia a partir de Datos Macro

Como se puede observar, hay dos puntos de inflexión, uno situado en el año 2010 con una importante bajada y respectivamente en el año 2012 con una reducción significativa del déficit y, por tanto, de la deuda emitida fruto de las medidas económicas que comentaremos a continuación. Tras el ejercicio 2012, los datos en signos negativos comentados en la tabla reflejan una situación de superávit presupuestario.

3.5 Efectos de un elevado nivel de déficit público.

Tras comentar el gráfico anterior, se puede observar como en los primeros años analizados del 2008 al 2012 el déficit era elevado y en algunos años positivo. A

continuación voy a comentar qué consecuencias tiene a nivel Estatal y para una Administración el hecho de tener el déficit público tan elevado, así como sus efectos a largo plazo en caso de que no se tomen medidas a tiempo.

- Efecto desplazamiento: esto se produce cuando los inversores se mueven de las inversiones privadas a las públicas debido a los intereses atractivos que ofrece el Estado al emitir Deuda.

- Efecto inflacionario: el tener un nivel de déficit público elevado tiene consecuencias indirectas en relación con la subida generalizada de precios. Por otro lado, una subida de los precios genera una subida progresiva de los tipos de interés.

- Un elevado déficit público genera que se tomen medidas como el uso de estabilizadores monetarios y políticas presupuestarias en caso de que la economía entre en fase recesiva.

- Consecuencias a largo plazo: El déficit elevado puede conllevar que se traslade la carga de deuda a las próximas generaciones.

- Subida de impuestos: debido a la subida de los intereses y de la inflación comentada anteriormente, esto provocará una subida general de impuestos como medidas de ajuste presupuestario.

- El déficit público afecta negativamente al crecimiento futuro de la economía al penalizar la inversión.

- El déficit público afectará a las inversiones, frenando el crecimiento económico a largo plazo.

- Desplazamiento exterior de los recursos debido a las amortizaciones de deuda.

- Los ingresos debido a la recaudación de impuestos se vuelven ineficientes: la deuda interna que contraen las Administraciones requiere que se paguen intereses a aquellas personas que tienen bonos sobre la misma. Para llevar esto a cabo se tienen que recaudar impuestos, por otra parte.

El caso es que al aplicarles el pago de impuestos en la misma cuantía en la que se les pagan los intereses de los bonos, esto provocaría consecuencias que alterarían el presupuesto de toda organización.

- El elevado déficit provocaría un desplazamiento de la carga de la deuda a generaciones futuras.

(Guaita Pradas, s.f)

4. Análisis deuda pública Ayuntamiento de Valencia

4.1 Definición

Poniendo el concepto de la deuda en contexto, debemos de definir la deuda pública del Ayuntamiento de Valencia para luego comentar sus elementos, características y una descripción de la situación actual en perspectiva con años anteriores.

Según marca el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, la deuda pública se entenderá como el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector "Administraciones Públicas", pendientes a final de año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del sector "Administraciones Públicas".

La deuda pública estará constituida por las obligaciones de las Administraciones públicas en las categorías siguientes: efectivo y depósitos, títulos de deuda y préstamos, conforme a las definiciones del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) 2010. (Ministerio de Hacienda y Función Pública, s.f).

4.2 Características Operaciones de Crédito

Como dice Jose Javier Muñoz casas en el documento de operaciones de crédito de los Ayuntamientos, estas entidades realizan operaciones de crédito tanto de corto y largo plazo mediante emisiones de deuda pública o contratación de créditos, siendo esto más usual en los grandes Ayuntamientos. (Muñoz Casas, 2019)

-Principios de las operaciones de crédito.

Este tipo de operaciones de deuda están formados por una serie de principios que cabe cumplir, así como de ciertas características a analizar.

En primer lugar, cabe comentar a base de qué principios se rigen la realización de operaciones de crédito.

En este caso tenemos el principio de prudencia financiera propio de la Disposición final primera en la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su artículo 48 bis, recalca la importancia de la sujeción de este principio en toda las operaciones financieras relacionas con las corporaciones locales (Ayuntamientos, en este caso).

El término de prudencia financiera se refiere a las condiciones que deben de cumplir las operaciones de créditos a realizar para que tengan el menor riesgo y

coste posible. Por tanto, el Ayuntamiento de Valencia en sus ejercicios de operaciones de crédito debido de cumplir con este principio. (art.5 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre)

-Garantías de pago operaciones de crédito

Otro aspecto a comentar relacionado con la ejecución de las operaciones de crédito son las garantías de las mismas.

Este tipo de garantía varían en función de si las operaciones son a corto o largo plazo.

Por un lado, las garantías de pago en operaciones a corto plazo, como nos dice el documento de Jose Javier Muñoz:

-Para anticipos a cuenta de la recaudación de tributos, se realizará mediante “la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos” (Muñoz Casas, 2019)

-Para operaciones de crédito ofertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles mediante avales que en caso de que participen diversas Entidades Locales, el aval quedará limitado y dividido en cada una de sus partes en su porcentaje correspondiente. (Muñoz Casas, 2019)

Por último, en relación con las contribuciones especiales, tasas e ingresos públicos mediante la afectación de ingresos.

De otra forma, en operaciones a largo plazo las garantías de pago son las siguientes:

-Mediante garantías reales sobre bienes patrimoniales

-Para operaciones de crédito ofertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles mediante avales, tal como sucede en operaciones a corto plazo.

-Mediante la afectación de ingresos provenientes de tasas, impuestos y contribuciones especiales.

Por último, para inversiones cofinanciadas, mediante fondos provenientes de la Unión Europea o aportaciones de otras Administraciones Públicas. (Muñoz Casas, 2019)

-Avales

Una de las formas de concesión de créditos consiste en los avales, estos se utilizan por los Ayuntamientos en la realización de obras o contratación de servicios.

Es un mecanismo que se emplea en casos excepcionales y para grandes inversiones, su cantidad no podrá ser superior a la del crédito concedido y están sujetos al principio de prudencia comentado anteriormente. (Muñoz Casas, 2019)

-Ahorro Neto

El ahorro Neto refleja una situación en la que los ingresos son capaces de solventar los gastos corrientes, amortizaciones e intereses de deuda.

Un ahorro neto negativo supone una situación de desequilibrio presupuestario, déficit y la incapacidad de realizar nuevas operaciones de crédito.

A la hora de realizar el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deben de computar una serie de ingresos que se deducen del “importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.” (Muñoz Casas, 2019)

-Volumen deuda viva

En relación con el volumen de deuda, este se obtiene mediante el cociente entre las operaciones de deuda a corto y largo plazo, añadiendo los avales de las correspondientes operaciones y los ingresos corrientes liquidados/devengados en el ejercicio anterior o en el primer semestre del año cuando todavía no se haya liquidado presupuesto de ese ejercicio.

La fórmula numérica expresada es la siguiente:

Figura 15: Fórmula volumen de deuda viva

$$VDV = \frac{\text{Deuda a largo} + \text{Deuda a corto} + \text{Avales}}{\text{Ingresos corrientes liquidados}} \times 100$$

Fuente: Muñoz Casas, 2019

-Autorizaciones operaciones de crédito

Para la aprobación de las operaciones de crédito se aplicará el principio de estabilidad presupuestaria comprendido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (Muñoz Casas, 2019).

Por otro lado, cabe comentar bajo cierto volumen de deuda viva se requiere de autorización de ciertos órganos, ya que según el documento de Muñoz Casas, cuando una Entidad Local exceda del 75% de deuda viva y no supere el 110% se requiere de autorización por parte del órgano que tiene la tutela financiera sobre esa entidad para la realización de operaciones de crédito. (Muñoz Casas, 2019).

En el caso del Ayuntamiento de Valencia, según el documento elaborado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha y basándose en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Comunidad Valenciana ejerce la tutela financiera sobre el Ayuntamiento de Valencia. (Federación Municipios y Provincias Castilla la Mancha, 2013).

Para ciertas operaciones de crédito a corto y largo plazo se requiere de autorización por parte del Ministerio de Hacienda, las operaciones de este tipo son las siguientes:

- Operaciones que se realizan fuera de la Unión Europea con entidades que no residen dentro del territorio europeo.
- Operaciones que se realizan dentro de la Unión Europea pero con una moneda diferente al euro.
- Operaciones que se realizan mediante mecanismos de crédito público como la emisión de deuda pública.

(Muñoz Casas, 2019).

-Operaciones de Tesorería

Este tipo de operaciones forman parte de las operaciones de crédito, pero tienen ciertos rasgos diferenciales, entre estos aspectos podemos comentar que las operaciones de tesorería son de carácter cortoplacista, es decir, máximo de un año. Además, su finalidad es diferente al resto de operaciones, debido a que financian gastos fuera del presupuesto, mientras que las operaciones más a largo plazo financian inversiones.

Según la normativa, este tipo de operaciones en su conjunto no pueden superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. En otros casos sí que se podrá superar esta cantidad si la operación se lleva a cabo en el primer semestre del año, no habiéndose producido la liquidación presupuestaria de ese ejercicio, que en caso de haberse realizado se tomará como referencia la liquidación del presupuesto del año anterior.

En situación de prórroga del presupuesto se podrán efectuar operaciones de tesorería que tengan carácter reembolsable y siendo justificadas.

(Muñoz Casas, 2019).

Para ejemplificar estas operaciones, las operaciones de tesorería a corto plazo, según el documento de Muñoz Casas, son las siguientes:

“-Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

-Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.”

(Muñoz Casas, 2019).

Comentando otros aspectos sobre las operaciones de crédito/deuda, estas requieren de cierta supervisión para que se valore que cumplen con una serie de requisitos fijados. Para ello, se hacen informes de fiscalización e intervención que comprueban la finalidad de los gastos y cualquier modificación producida durante el transcurso de las operaciones.

Finalmente, se elabora un informe donde se mide la capacidad financiera del Ayuntamiento correspondiente para hacer frente aquellas obligaciones en las que se han comprometido. (Muñoz Casas, 2019).

-Mecanismos extraordinarios de financiación para Entidades Locales.

Una vez analizado la parte más relativa a las operaciones de crédito, cabe comentar aquellas operaciones que se producen en situaciones de especialidad.

En primer lugar, según el documento de Muñoz Casas, estas operaciones se regulan en Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

En segundo lugar, las Entidades Locales tienen en este caso un Fondo de Financiación que aporta liquidez para que los Ayuntamientos tengan solvencia económica.

Este fondo tiene dos clasificaciones: Fondo de Ordenación y de Impulso Económico.

Fondo de Ordenación: para aquellos municipios que cumplan con sus obligaciones económico-financieras y con la normativa de estabilidad presupuestaria/sostenibilidad financiera, hacienda local y que se encuentran en un riesgo financiero.

Fondo de Impulso Económico: en el caso de Entidades locales (Ayuntamientos) aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

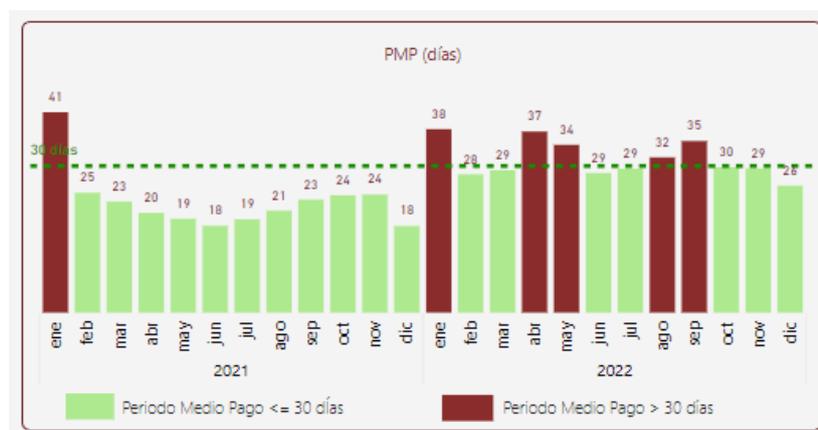
-Entidades que se encuentren en una situación de estabilidad presupuestaria y con unos niveles de deuda pública moderados.

-Entidades cuyo promedio de pago a proveedores no supere los 30 días durante los dos últimos meses.

Este aspecto se puede ejemplificar con el Ayuntamiento de Valencia, ya que este actualmente tiene un periodo medio de pago de 26 días según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, de esta forma reúne las condiciones para entrar en el fondo de impulso económico y así recibir financiación.

A continuación muestro un cuadro con el periodo medio de pago actual y su evolución comparada con ejercicios anteriores:

Figura 16: Periodo medio pago de proveedores Ayuntamiento de Valencia año 2021-2022



Fuente: Airef

(Muñoz Casas, 2019).

Prioridad absoluta en el pago de la deuda:

Como he comentado en apartados anteriores, una de las características de la deuda son sus diferentes principios. Entre estos podemos encontrar la prioridad absoluta correspondiente al pago de la deuda. Este concepto se describe en el artículo 14 del capítulo tercero de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este apartado se comenta que las operaciones de crédito presupuestario destinadas al pago de la deuda deberán incluirse en el estado de gasto, siendo no modificables en caso de que se ajusten a la legislación.

Por otro lado, el correspondiente pago de la deuda y sus intereses deberá de tener carácter prioritario frente a cualquier otro gasto. (art 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Capacidad de cumplimiento del pago de la deuda

En este apartado hago referencia a los mecanismos de solvencia que debe de tener la Administración para poder hacer frente a los pagos en los casos de vencimientos de deuda, entre los cuales cabe destacar el pago de los intereses y el capital de la misma. (Muñoz Casas, 2019).

En este supuesto cabe mencionar las consecuencias que se producirían en caso de que una Entidad Local como la de un Ayuntamiento hiciera frente a sus obligaciones. Para este caso se aplicaría el artículo 26 de LO 2/2012 en la que aplica para las Entidades Locales medidas de cumplimiento forzoso que en este caso serán adoptadas por la CCAA que tenga la tutela financiera (en este caso la tutela de Ayuntamiento de Valencia corresponde a la Comunidad Valenciana). Sin embargo, en caso de que el órgano que tenga la tutela financiera no lleve a cabo estas medidas, será en este caso el Gobierno que actuara conforme al apartado 1 del presente artículo mencionado. (artículo 26 de Ley Orgánica 2/2012).

Datos e información sobre las Operaciones de Crédito

En relación con este apartado y siguiendo el documento de Muñoz Casas, podemos comentar que el Ministerio de Hacienda posee un organismo de información con diferentes datos de carácter económico y financiero sobre las distintas Administraciones, así como las Entidades Locales. De este modo, siguiendo la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., Orden n.º 240 (2012) cabe comentar que en su contenido se menciona la existencia de un plazo máximo de 1 mes en el que para cualquier modificación de una operación de crédito, préstamo, emisión de deuda y englobando todos sus aspectos, se le informará al Ministerio de Hacienda las características de la operación, así como su cuadro de amortización correspondiente. (Muñoz Casas, 2019).

4.3 Normativa

Según el documento de Muñoz Casas, la normativa específica para las operaciones de crédito de las Entidades Locales es la siguiente:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-legislativo n.º 59 (2004):

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en España. Este decreto consolidó y actualizó la normativa existente en ese momento sobre las haciendas locales, que son los organismos encargados de gestionar los ingresos y gastos de los municipios y otras Entidades Locales.

El objetivo principal de esta ley es establecer un marco jurídico común para la financiación y gestión económica de las Entidades Locales, garantizando la autonomía financiera y administrativa de los municipios.

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público., Real Decreto-ley n.º 315 (2012):

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, fue una medida adoptada por el Gobierno de España con el objetivo de tomar acciones urgentes para corregir el déficit público. Fue posteriormente convertido en ley mediante el Real Decreto-ley n.º 315/2012. Este decreto-ley contempló una serie de medidas en materia presupuestaria, tributaria y financiera con el propósito de reducir el déficit público y estabilizar la economía del país.

El objetivo principal del Real Decreto fue tomar medidas rápidas y contundentes para reducir el déficit público y restaurar la confianza en la economía española. Estas medidas tuvieron un impacto significativo en la sociedad y la economía del país, generando debates sobre su efectividad y su repercusión en diferentes sectores.

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales., Real Decreto-ley (2014):

Esta resolución se basa en el marco legal y normativo existente, especialmente en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en otras disposiciones relacionadas. Su objetivo principal es fomentar la estabilidad financiera, la sostenibilidad y la transparencia en las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La resolución establece los principios y criterios que deben seguirse al llevar a cabo operaciones de endeudamiento y derivados financieros, como la necesidad de mantener una adecuada capacidad de financiación, la prudencia en la toma de riesgos financieros y la transparencia en la información proporcionada a los inversores y al público en general.

Además, la resolución establece directrices sobre la evaluación y gestión de riesgos financieros, la diversificación de fuentes de financiamiento, los límites y condiciones para la contratación de derivados financieros, así como la necesidad de contar con políticas de endeudamiento y derivados financieros aprobadas y revisadas regularmente.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Establece un marco legal para garantizar la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas en España. Busca controlar el déficit y la deuda, limitar el crecimiento del gasto público y establecer mecanismos de seguimiento y control para asegurar la disciplina fiscal.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico., Real Decreto-ley n.º 315 (2014).

El objetivo principal de este decreto-ley es garantizar la estabilidad económica y financiera de las Administraciones Públicas en España, especialmente en el contexto de la crisis financiera y económica que se vivió en ese período.

Es importante destacar que el Real Decreto-ley 17/2014 tiene un carácter urgente y provisional, ya que es una normativa dictada por el Gobierno mediante un procedimiento excepcional. Por lo tanto, su vigencia está sujeta a su posterior convalidación y eventual conversión en ley por parte del Parlamento.

4.4 Evolución deuda pública Ayuntamiento de Valencia (2012-2022)

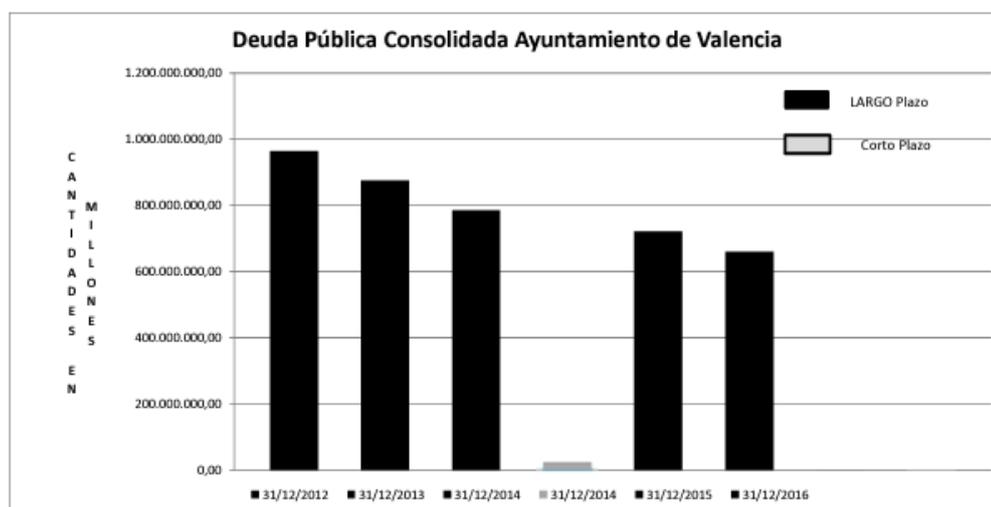
Según en portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia (Ayuntamiento de Valencia, 2023), la deuda se puede analizar a base a tres indicadores: la deuda pública consolidada, la carga financiera e ingresos liquidados, la capacidad o necesidad de financiación y el periodo medio de pago a proveedores. Además, y según otra fuente consultada como la autoridad independiente de responsabilidad fiscal, también se puede medir según el ICC (Ingresos Corrientes) y sobre el ahorro neto del propio Ayuntamiento.

4.4.1 Deuda Pública consolidada

En primer lugar, voy a analizar la deuda pública consolidada, este es un término que según el portal web de Economipedia se describe como la totalidad de todos los créditos que mantiene una organización (Ayuntamiento de Valencia) con diferentes entidades. (Westreicher, 2018).

En el siguiente gráfico se observa la deuda pública consolidada, esta información abarca desde el año 2012 hasta 2016. En color negro se representa la deuda a largo plazo y en color gris la deuda a corto plazo.

Figura 17: Deuda consolidada Ayuntamiento de Valencia 2012-2016



Fuente: Deuda Pública consolidada Ayuntamiento de Valencia.

Tras analizarlo se puede observar una mayor influencia en la deuda a largo plazo que en la de corto plazo. No obstante, la deuda a largo plazo ha decrecido durante el periodo analizado, ya que durante el periodo de 2013 a 2019 el Ayuntamiento se vio en situación de superávit y tal como indica la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, los beneficios presupuestarios deben ir destinados al pago de deuda. Por tanto, esto ha tenido un impacto influyente en su evolución, logrando reducir sus niveles significativamente.

Aquí se puede observar una tabla mostrando los datos con mayor exactitud:

Tabla 3: Información detallada deuda pública del Ayuntamiento de Valencia 2012-2016

DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (*)										
	31/12/2012	%	31/12/2013	%	31/12/2014	%	31/12/2015	%	PREVISTO 31/12/2016	%
Préstamos a Largo Plazo	964.108.974,69	100%	875.432.389,68	100%	784.644.029,83	96,81%	720.989.048,39	100%	658.973.784,08	100%
Pólizas de Crédito (**)	0,00	0%	0,00	0%	25.000.000,00	3,19%	0,00	0%	0,00	0%
TOTAL DEUDA VIVA	964.108.974,69		875.432.389,68		809.644.029,83		720.989.048,39		658.973.784,08	

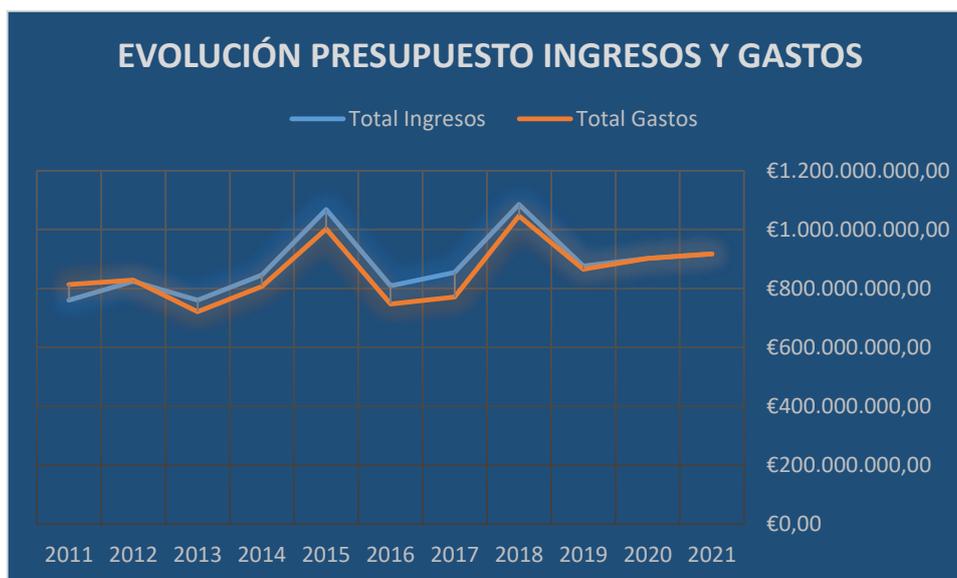
(*) Deuda financiera del Ayuntamiento de Valencia, Organismos, Entes y Sociedades clasificados como Administración Pública.
 (**) Limite Contratado.

Fuente: Deuda Pública consolidada Ayuntamiento de Valencia.

A continuación muestro un gráfico realizado mediante Excel con información extraída del portal web foro ciudad cuya información coincide con los datos mostrados.

En este caso se puede observar la situación de superávit comentada desde el ejercicio 2013 hasta el ejercicio 2019 y la influencia que ha tenido de forma indirecta en la reducción de la deuda consolidada.

Figura 18: Evolución comparativa Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Valencia 2011-2021



Fuente: Elaboración propia a partir de Foro-Ciudad

4.4.2 Carga Financiera e ingresos liquidados

En relación con la carga financiera podemos comentar que según el portal de Economipedia corresponde con la cantidad que la Entidad Pública debe de asumir en concepto de la suma entre los gastos financieros y las amortizaciones, es decir, la cantidad a devolver de los préstamos así como sus intereses. En la siguiente tabla extraída del portal de gobierno abierto del Ayuntamiento de Valencia tenemos, por una parte, la evolución de los intereses desde el año 2016. Por otro lado, las amortizaciones y la suma saliente que corresponde con el concepto de carga financiera (c).

Tabla 4: Carga Financiera e Ingresos Liquidados del Ayuntamiento de Valencia 2011-2016

CARGA FINANCIERA E INGRESOS LIQUIDADOS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016 (Previsión)
Intereses (A)	22.033.888,69	29.106.389,72	26.935.943,05	24.111.743,03	12.968.707,09	7.326.381,17
Amortizaciones (B) (*)	59.477.506,86	99.886.860,91	78.648.279,50	74.188.507,97	55.176.491,01	50.230.676,31
Total Carga Financiera (A+B)=C	81.511.395,55	128.993.250,63	105.584.222,55	98.300.251,00	68.145.198,10	57.557.057,48
INGRESOS CORRIENTES AYUNTAMIENTO (D)	706.642.986,06	721.015.220,91	746.923.689,43	752.946.773,48	749.528.007,17	789.000.000,00
Ratio de Carga Financiera Liquida C/D	11,54%	17,89%	14,14%	13,06%	9,09%	7,29%

Fuente: Gobierno abierto Ayuntamiento de Valencia

De otra forma, en la parte inferior de la tabla consta de los ingresos corrientes liquidados, según el portal web elderecho.com, son aquellos a percibir por el Ayuntamiento con carácter habitual y ordinario, a diferencia de los ingresos extraordinarios.(Farfán Pérez, 2012).

Finalmente, en la parte inferior tenemos el ratio de carga financiera. Como dice en la guía de la política pública local perteneciente al sitio web elSectorPúblico, el ratio de carga financiera supone un porcentaje en relación entre los gastos de los capítulos 3 y 9 del presupuesto local (intereses y amortizaciones) y los ingresos corrientes. (elSectorPúblico, s.f). Esto genera una fórmula presentada a continuación:

Figura 19: Fórmula carga financiera

$$\text{Ratio de carga financiera} = \frac{\text{Capítulos 3 y 9 de gastos}}{\text{Ingresos corrientes}} \times 100$$

Fuente: elSectorPúblico

En relación con el apartado de necesidad/capacidad de financiación, en el posterior gráfico del año 2016 se muestra los datos relativos a diferentes Entidades Públicas del Ayuntamiento de Valencia. En cada una de ellas se muestran sus ingresos y gastos no financieros, así como sus ajustes propios y de operaciones internas. Posteriormente, en cada apartado se detalla el estado de la entidad en sobre si está en una situación de necesidad de financiación o de capacidad de endeudamiento.

Figura 20: Presupuesto liquidado año 2016 grado de capacidad / necesidad financiación

Entidad Local: (2/10/2016) v.1.1.30.24.201.174

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-00-010-HH-000 F. Valencia Crea de la Comunitat Valenciana	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00
17-00-024-HH-000 F. Comunidad Valenciana Pacto por el Empleo Ciudad de Valencia	1.933.289,87	2.396.441,18	0,00	0,00	-463.151,31
17-00-029-HH-000 F. Policía Local de Valencia de la Comunidad Valenciana	128.000,00	122.553,45	0,00	0,00	5.446,55
17-46-250-AA-000 València	799.429.092,05	678.837.653,92	-6.520.507,17	0,00	114.070.930,96
17-46-250-AV-006 F. Deportivo Municipal. F.D.M	12.871.372,20	13.119.825,24	222.200,50	-300.000,00	-326.252,54
17-46-250-AV-009 P. Universidad Popular	4.571.458,91	4.293.905,67	0,00	0,00	277.553,24
17-46-250-AV-011 Junta Central Fallera	2.323.254,37	2.322.619,32	0,00	-144.752,00	-144.116,95
17-46-250-AV-012 Consell Agrari Municipal	623.771,10	623.225,25	0,00	-15.000,00	-14.454,15
17-46-250-AV-013 Palau Música, Congresos y Orquesta (PMCOV-OAMV)	13.477.071,12	13.002.784,12	622.485,63	-92.446,16	1.004.326,47
17-00-035-HH-000 F. Comunitat Valenciana Observatori Del Canvi Climàtic	455.533,24	204.666,58	0,00	0,00	250.866,66
17-46-250-AI-001 Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00
17-46-250-AD-001 O.A.M.Parques y Jardines Singul. y Escuela Mpal. Jardineria y Paisaje	9.081.034,44	10.319.276,36	0,00	-2.730,37	-1.240.972,29
17-00-041-HH-000 F. CV Promo.Estrateg.,Desarr.y la Innov.Urbana	3.229.133,52	2.962.403,74	0,00	0,00	266.729,78
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					113.686.906,42

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Fuente: Gobierno Abierto Ayuntamiento de Valencia.

Finalmente, la suma resultante refleja el estado total de liquidación de los presupuestos relativos al año 2016 y si la entidad cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria fijados en la normativa. En este caso tiene una capacidad de financiación para ese año de 113.686.906,42, lo cual supone una situación positiva que le hace cumplir con los objetivos de estabilidad.

El ejemplo analizado corresponde al año 2016, donde se muestra una correcta ejecución del presupuesto respecto a su aprobación inicial. Pero poniéndolo en perspectiva se tiene que comentar las liquidaciones de otros ejercicios, así como las posibles desviaciones respecto a los presupuestos aprobados en cada año.

Figura 5: Desviaciones presupuesto y liquidación Ayuntamiento de Valencia 2010-2022



Fuente: Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

El presente gráfico perteneciente a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal refleja la comparativa entre el 2012 y 2022 del presupuesto y las desviaciones, conteniendo la totalidad de todas las partidas de gasto (personal, bienes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes, fondo de contingencia, inversiones y transferencias de capital). Como se puede observar en el ejercicio de 2012 se detalla una pronunciada desviación negativa respecto del presupuesto aprobado. Esta desviación corresponde con los siguientes datos extraídos del organismo mencionado:

Presupuesto: 623.095.717

Liquidación: 727.930.639

Desviación: -104.834.922

Esto supone una desviación negativa del 16,82%.

Posteriormente, en el resto de años hasta el 2022 se producen desviaciones totales positivas que constan de las siguientes cifras:

Figura 5: Desviaciones presupuesto y liquidación Ayuntamiento de Valencia 2010-2022



Fuente: Airef

Como se puede observar a medida que el presupuesto aumenta con el paso de los años, la liquidación y sus desviaciones tienen una tendencia descendente, llegando a su punto más alto en el año 2020, con un porcentaje del 6,34%.

4.4.3 Periodo Pago Proveedores

En este apartado cabe analizar un aspecto importante relacionado con el estado de la deuda pública en el Ayuntamiento de Valencia. Se trata de un concepto que afecta de forma indirecta y que supone un indicador que da información a la hora de saber el estado de sostenibilidad de la propia entidad.

El periodo de pago de proveedores se encuentra regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ley Orgánica nº2/2012 de 27 de abril de 2012 y en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este último decreto se ejercita con carácter de habilitación competencial que contiene la disposición final segunda de la ley orgánica mencionada.

A la hora de calcular el periodo medio de pago, conforme marca el Real decreto mencionado previamente. Este se divide en las siguientes partes: periodo medio global, periodo medio de pago de cada entidad, el ratio de las operaciones pagada para los pagos realizados en el mes y ratio de operaciones pendientes de pago para aquellas operaciones que a final de mes quedan pendientes de pagar.

La fórmula de cálculo para cada tipo es la siguiente:

Periodo medio global

Figura 21: Fórmula calculo periodo medio pago a proveedores

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{ importe operaciones de las entidades}}$$

Fuente: BOE

Periodo medio de pago de cada entidad

Figura 22 : Fórmula periodo medio pago de cada entidad

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Fuente: BOE

Ratio de las operaciones pagadas

Figura 23 : Fórmula ratio de operaciones pagadas

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Fuente: BOE

Ratio de operaciones pendientes de pago

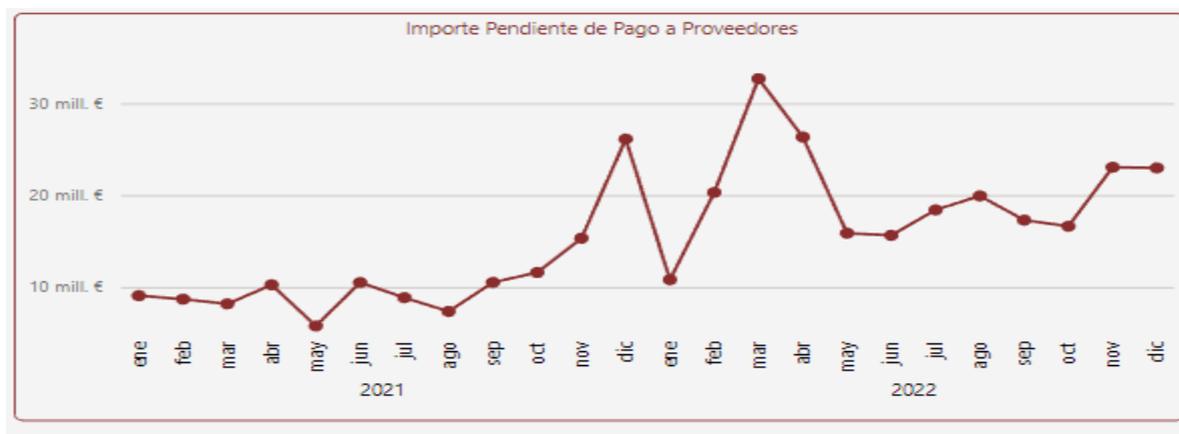
Figura 24 : Ratio de operaciones pendientes de pago

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Fuente: BOE

Por lo que conlleva al Ayuntamiento de Valencia, a continuación os presento un gráfico correspondiente con la autoridad independiente de responsabilidad fiscal en el que se obtienen los datos de cada mes desde el ejercicio 2021 al 2022 correspondientes con el Ayuntamiento de Valencia exclusivamente.

Figura 25: Importe Pendiente Pago a Proveedores Ayuntamiento de Valencia 2021-2022

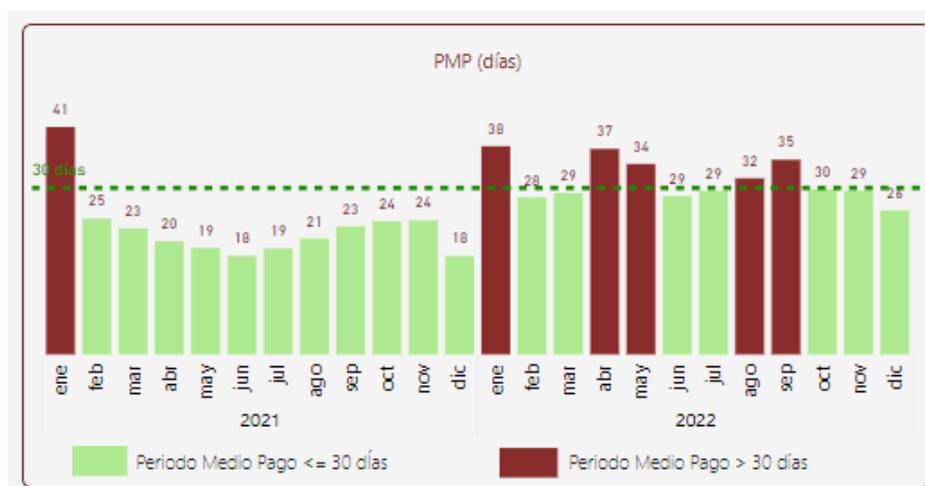


Fuente: Autoridad independiente responsabilidad fiscal

En este apartado se refleja el importe pendiente de pago a los proveedores para el ejercicio 2021 y 2022. Se puede observar un importante pico en los meses de diciembre y marzo, con una cantidad pendiente de 26.122.452 € y de 32.688.160 respectivamente.

Por otro lado, en del ejercicio 2021/22 se obtiene los días en relación con el tiempo de pago medio a cada proveedor:

Figura 16: Periodo medio pago de proveedores Ayuntamiento de Valencia año 2021-2022

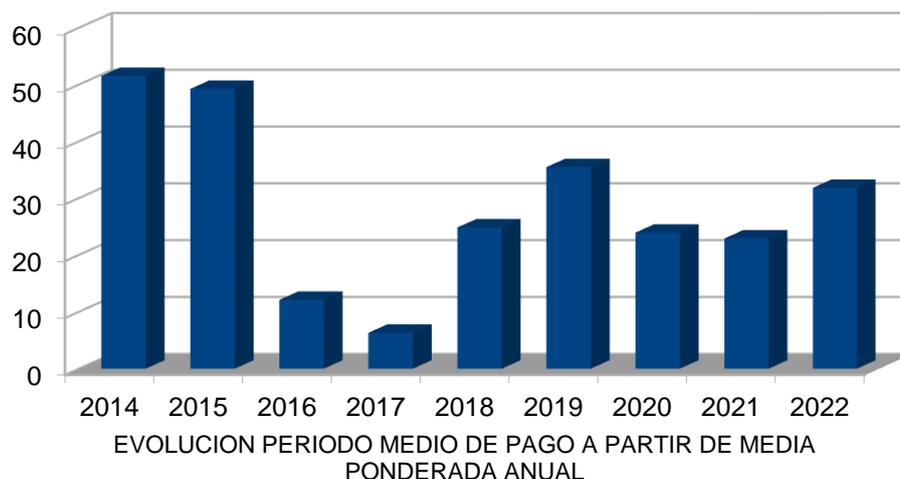


Fuente: Airef

En el gráfico utilizado anteriormente se puede observar un destacado cumplimiento de los días relativos al periodo medio de pago. Cabe resaltar la excepción de los meses de enero del 2021 y 2022, abril, mayo, agosto y septiembre del 2022, llegando a ser el valor más alto en el mes de enero del 2022, con un periodo de 38 días.

Poniendo los datos en comparación anual, gracias al portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia he extraído la información relativa al periodo medio de pago de cada mes desde el ejercicio de 2014 hasta 2022. Una vez depositados los datos en una hoja de cálculo, he obtenido la media ponderada anual de todos los meses y lo he insertado en un gráfico que detallo a continuación:

Figura 26: Periodo medio de pago a partir de la media ponderada anual del Ayuntamiento de Valencia 2021-2022



Fuente: Gobierno Abierto Ayuntamiento de Valencia

Como se puede observar, el gráfico refleja un importante cambio de tendencia a partir del año 2015. Durante este transcurso se aprueba el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se traduce en un mayor control y regulación de este aspecto. Los efectos de esta normativa se observan con la evolución de las cifras de periodo medio de pago de los años posteriores.

En comparación con otros Ayuntamientos, según una noticia de Valencia Plaza (valenciaplaza, 2021) del año 2021, situaba a Valencia como el segundo Ayuntamiento que más rápido tarda en pagar por detrás de Barcelona. En lo que se refiere a otras Administraciones, el Ayuntamiento explico en la fuente mencionada que en septiembre de 2020 la Administración Central y las Comunidades Autónomas tenían un periodo medio de pago de 35 días, mientras que las Entidades Locales como los Ayuntamientos tienen un periodo de 70,35 días.

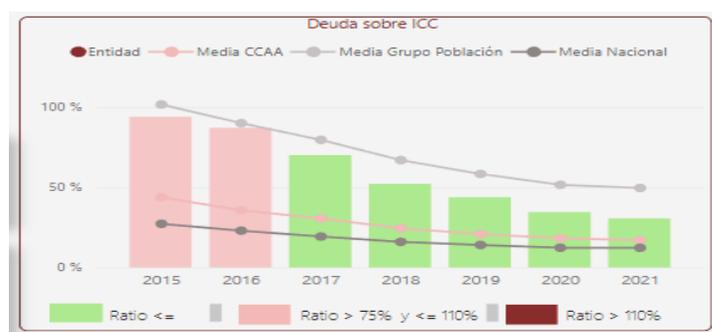
Con esa información, el edil de hacienda en ese momento Borja Sanjuán detallo que la ciudad de Valencia se situaba junto a Murcia en la ciudad que menos plazo tiene de pago a sus proveedores.(valenciaplaza, 2021)

En relación con los efectos que tiene el realizar un seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en diferentes entidades, una noticia del periodico.com informaba que el Ayuntamiento había reducido en un 59% su periodo medio de pago a finales de 2022 respecto a 2020. En esa noticia, el edil de Hacienda afirmó de que se trata de un ejercicio que mejora el estado de salud de las cuentas municipales y que permite tener más flexibilidad en la negociación de los contratos con las empresas. Por tanto, esto supone un atractivo para las empresas de que los Ayuntamientos tengan buenos datos de periodo medio debido a que da una imagen de sostenibilidad y aporta garantías para aquellas pymes que no quieren tener problemas de liquidez ni de retrasos en futuros cobros. (elperiòdic.com, 2023)

4.4.4 Deuda pública sobre Ingresos corrientes

En este apartado voy a comentar los datos de deuda relacionados con los ingresos corrientes mediante la tabla extraída por la Asociación Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Figura 27: Deuda sobre Ingresos Corrientes Ayuntamiento de Valencia 2015-2021



Fuente: Aifef

En el gráfico tenemos los datos de deuda sobre ingresos corrientes de tres organismos: El Ayuntamiento de Valencia (Entidad) en rojo, la Media respecto a la Comunidad Valenciana en color carne, Media del grupo, población correspondiente a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que corresponden con la misma población y que pertenecen a todo el territorio Español y por último la media nacional que abarca todos los grupos de población de toda España.

En primer lugar, los datos relativos al Ayuntamiento de Valencia, así como el del resto de organismos, se obtienen conforme a ratios porcentuales. Estos ratios están clasificados en tres intervalos:

En verde los datos menores al 75% de ingresos corrientes.

En color carne los datos superiores al 75% e igual o inferiores al 110% de ingresos corrientes.

En color rojo aquellos datos superiores al 110% de los ingresos corrientes.

Una vez definidos los intervalos que se muestran en el gráfico, procedo a comentar la forma en la que se obtienen los datos de ratios porcentuales gracias al apartado de sostenibilidad de Airef.

Las cifras de porcentajes se obtienen mediante una expresión matemática que consta de los siguientes indicadores:

-Deuda financiera viva

-Ingresos corrientes

Por tanto, la fórmula queda expresada de la siguiente manera:

Figura 28: Fórmula porcentaje ratio entidad

$$\text{Ratio Entidad(\%)} = \frac{\text{Deuda Financiera viva} \times 100}{\text{Ingresos Corrientes liquidados}}$$

Fuente: Airef

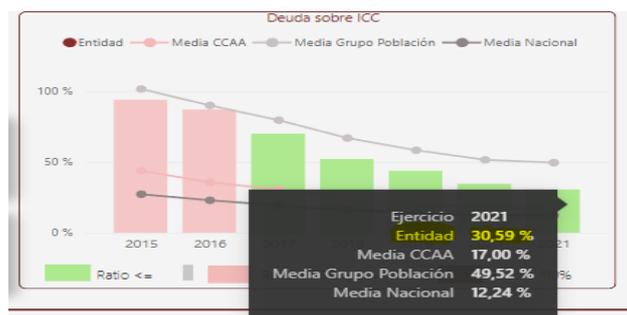
De esta forma para cada año se obtiene los porcentajes de ratio de cada entidad y en función de a que intervalo pertenezcan se clasifican en un color u otro.

Aunque en el gráfico mostrado anteriormente no aparece de forma lineal la representación de los datos del Ayuntamiento, los he podido obtener gracias a que se encuentran accediendo a cada bloque rectangular.

Los datos son los siguientes:

Figura 29: Datos sobre Ayuntamiento de Valencia relacionados con el porcentaje de deuda sobre Ingresos Corrientes





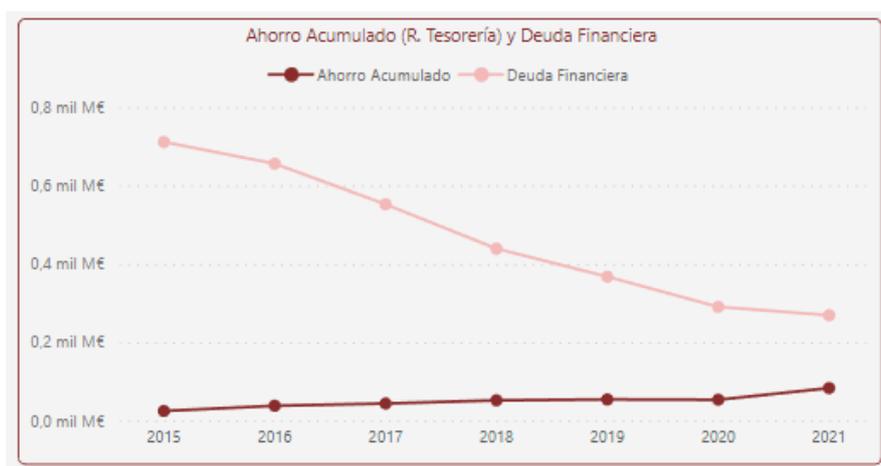
Fuente: Airef

Como se puede observar, los datos demuestran un descenso progresivo tanto en los datos del Ayuntamiento de Valencia como en el resto de entidades, llegando incluso a reducir el intervalo de ratio a partir del año 2017 en el que siguieron reduciendo sus cifras de deuda, en especial las de la propia entidad.

4.4.5 Deuda financiera en comparativa con el ahorro acumulado (remanente de tesorería)

En este último apartado voy a comparar la deuda financiera respecto al ahorro acumulado referente al remanente de tesorería

Figura 30: Ahorro Acumulado en comparación con Deuda Financiera Ayuntamiento de Valencia 2015-2021



Fuente Airef

En primer lugar, y tal como indica el apartado de sostenibilidad de Airef, el remanente de tesorería está formado por la suma entre los siguientes elementos:

- Suma de fondos líquidos (caja y cuentas bancarias)
- Suma de los derechos pendientes de cobro
- Resta de las obligaciones pendientes de pago.
- Partidas pendientes de aplicación, ajustes de dudoso cobro, financiación afectada y cobros.

Por otro, la deuda corresponde con la que adquiere el Ayuntamiento con diversas entidades financieras.

La evolución del gráfico muestra una tendencia a la inversa, mediante la cual a medida que se va reduciendo la deuda el ahorro acumulado aumenta debido al espacio que se genera en las cuentas públicas municipales gracias al pago de las obligaciones que se contraen y a la no emisión de deuda nueva.

5. Medidas para frenar la deuda pública del Ayuntamiento de Valencia

Una vez he comentado los diferentes indicadores que analizan la evolución de la deuda y el déficit presupuestario del Ayuntamiento, cabe comentar aquellas políticas económicas y medidas que se han impulsado para su reducción y detención de su emisión.

En primer lugar, el ayuntamiento puso en marcha un plan de ajuste que inicio en el año 2012(Gobierno Partido Popular). Este plan contaba con un informe trimestral tanto de ingresos como de gastos, así como un informe de magnitudes y endeudamiento.

En el apartado de ingresos extraído del plan de ajuste del área de transparencia del Ayuntamiento, se medían ciertos aspectos como los datos de liquidación, datos de ajuste, datos del presupuesto, ajuste acumulado en años anteriores, desviación de lo estimado anualmente, ejecución trimestral de derechos reconocidos, proyección anual generada y la desviación de esa proyección anual (Ayuntamiento de Valencia, 2012):

Figura 31: Informe trimestral seguimiento de ingresos año 2012 Ayuntamiento de Valencia

Ayuntamiento de Valencia

Informe trimestral de seguimiento de ingresos

Ejercicio: 2012

Ingresos

En miles de euros

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2011	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2012 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (*)				Proyección anual 2012 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	706.642,99	731.379,84	691.611,94	-5,43	0,00	0,00	563.756,18	726.070,50	-0,72	%
Ingresos de capital:	16.162,77	3.876,38	11.347,21	192,72	0,00	0,00	7.056,30	9.786,06	152,45	%
Ingresos no financieros:	722.805,75	735.256,22	702.959,15	-4,39	0,00	0,00	570.812,48	735.856,56	0,08	%
Ingresos financieros:	31.908,90	105.242,95	188.791,23	79,38	0,00	0,00	88.307,63	88.565,98	-15,84	%
Ingresos Totales:	754.714,65	840.499,18	891.750,38	6,09	0,00	0,00	659.120,11	824.422,54	-1,91	%

(*) En 2012, no se cumplimentarán datos en las columnas relativas a los dos primeros trimestres, y en el tercer y cuarto trimestre se recogerán los importes en términos acumulados desde el 1 de enero.
 (**) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.

Fuente: Gobierno abierto Ayuntamiento de Valencia

Con relación a las medidas para el control de los ingresos, el Ayuntamiento en el año 2012 añadió siguiente lista:

- Subidas de impuestos y eliminación de bonificaciones, así como exenciones voluntarias.
- Firmar acuerdos de colaboración con el Estado y la Comunidad Valenciana para mejorar la eficiencia en la recaudación de tributos
- Incrementar el seguimiento y la inspección de posibles fraudes fiscales, así como hechos imposables no grabados.
- Mejorar el funcionamiento de la recaudación de ingresos relacionados con tasas y precios públicos.

(Ayuntamiento de Valencia, 2012)

Por lo que conlleva el seguimiento de gastos, el cuadro mide los mismos parámetros que en el apartado de ingresos:

Figura 32: Informe trimestral seguimiento de gastos año 2012 Ayuntamiento de Valencia

Ayuntamiento de Valencia

Informe trimestral de seguimiento de gastos

Ejercicio: 2012

Gastos

En miles de euros

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2011	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2012 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2012 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	647.317,20	652.593,11	684.490,57	4,88 %	0,00	0,00	483.149,17	661.684,62	661.684,62	1,39 %
Gastos de capital:	100.514,59	12.189,53	106.980,81	777,64 %	0,00	0,00	42.351,02	59.182,18	59.182,18	386,51 %
Gastos no financieros:	747.831,79	664.782,64	791.471,38	19,05 %	0,00	0,00	525.500,19	720.866,80	720.866,80	8,43 %
Gastos operaciones financieras:	59.790,77	118.404,45	100.279,00	-15,30 %	0,00	0,00	525.500,19	100.149,37	100.149,37	-15,41 %
Gastos Totales:	807.622,56	783.187,09	891.750,38	13,86 %	0,00	0,00	1.051.000,38	821.016,17	821.016,17	4,83 %

Fuente: Gobierno abierto Ayuntamiento de Valencia

En lo que se refiere al informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento, este mide los parámetros de deuda viva a corto y largo plazo. También calcula datos relacionados con operaciones de endeudamiento, así como cuotas de amortización e intereses. (Ayuntamiento de Valencia, 2012)

Figura 33: Informe trimestral seguimiento de magnitudes y endeudamiento año 2012 Ayuntamiento de Valencia

Ayuntamiento de Valencia

Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento

(sin considerar reintegros de liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado)

Ejercicio: 2012

Endeudamiento

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2012	1 trimestre (a 31/03/2012)	2 trimestre (a 30/06/2012)	3 trimestre (a 30/09/2012)	4 trimestre (a 31/12/2012)	Proyección anual estimada a 31/12/2012	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	961.295,39	890.254,67	0,00	0,00	994.059,65	964.109,25	964.109,25	0,29 %
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
A largo plazo:	961.295,39	890.254,67	0,00	0,00	994.059,65	964.109,25	964.109,25	0,29 %
Operación endeudamiento RDI 4/2012:	181.148,43	0,00	0,00	0,00	182.139,33	183.159,25	183.159,25	1,11 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	780.146,96	890.254,67	0,00	0,00	811.920,32	780.950,00	780.950,00	0,10 %

Fuente: Gobierno abierto Ayuntamiento de Valencia

Por tanto, estas son las medidas que se emplearon en los primeros años de crisis económica.

En el siguiente periodo hasta el año 2022, la información obtenida nos refleja más bien que, por un lado, se han aplicado una serie de conductas tales como principios, ética y buen gobierno, mientras que, por otra parte, se han puesto en marcha medidas económicas para que tengan su efecto. Estos dos conceptos aplicados al igual generan los resultados que se pueden visualizar con la evolución/comparación de los datos año tras año.

Según una entrevista realizada a Borja Sanjuan, consejero de hacienda del Ayuntamiento de Valencia, comento ciertos aspectos relacionados con la deuda y el presupuesto del Ayuntamiento.

En ambos casos comentó que la principal medida ha sido las ayudas recibidas por parte del gobierno central, que en los últimos dos años se han recibido 90 millones de euros más a las arcas públicas del Ayuntamiento, lo cual ha repercutido en una congelación de los impuestos que permite reducir la carga impositiva en los ciudadanos.

Esto supone un efecto indirecto en los niveles de deuda, ya que implica un mayor control de los recursos al recibir ayuda externa y, por tanto, tener mayor solvencia económica.

En lo que se refiere a la deuda, comentó que su gobierno respecto al anterior redujo la deuda a niveles históricos gracias a un importante control del gasto y de recursos que permiten gastar en aquellos aspectos más necesarios y una importante acción de no despilfarrar dinero de los contribuyentes.(Radio Valencia Cadena Ser, 2022)

Sobre ese control de recursos, el Ayuntamiento realizó ciertos recortes en inversiones para reducir sus datos de deuda. Esa medida permitió que se pudiera amortizar más rápido la deuda y de esa forma acelerar su reducción.

Ese tipo de recortes en ciertas inversiones se ha caracterizado por reducir la ejecución de obras en distintos barrios de Valencia. Las cifras de obras terminadas se vieron reducidas desde el año 2016 hasta el año 2021. (Bellvis, 2022).

Los datos extraídos del portal web de Valencia News reflejan la siguiente evolución porcentual:

- **En 2016 la ejecución de inversiones en los barrios al finalizar el año se situó en el 54%.**
- Para el **2017** esa cifra bajó al **53,3%**.
- En el **año 2018** la cifra volvió a bajar al **45,7%**.
- Por lo que respecta al **2019**, bajó al **40,5%** de lo presupuestado.

- **En 2020**, la cifra subió tímidamente hasta **el 41,9% ejecutado de lo presupuestado**.
- **En 2021 de momento se lleva casi un 32%** a falta de las últimas semanas del año.

(Bellvis, 2022).

En lo que se refiere al aumento de la recaudación, cabe detallar que esto también se ha producido por una subida de las tasas municipales y por el aumento de la superficie de zonas de estacionamiento. Este tipo de medidas han provocado un aumento en las multas en el área de prioridad residencial de Ciudad Vella en torno a 1,5 millones. (Bellvis, 2022).

6. Conclusiones

Una vez analizado el estado del déficit y la deuda pública del Ayuntamiento de Valencia, además de haber comentado ciertos aspectos en torno a su presupuesto, cabe analizar las conclusiones obtenidas.

6.1 Conclusiones Presupuesto Público

En primer lugar, en relación con el presupuesto, este se encuentra con un desarrollo legislativo más consolidado y con unas bases para su aprobación que provocan que su ejecución y control posterior sea eficaz, ya que está muy regulado en todos los aspectos.

6.1.1 Conclusiones Ingresos Públicos

Con relación al apartado de ingresos, las principales fuentes de financiación son las transferencias del estado y los impuestos.

-Los ingresos por tasas han aumentado en torno a 7 millones de euros respecto al 2011, que fue su última bajada.

-En relación a los impuestos, el que tiene un mayor poder recaudatorio respecto al resto de tributos es el Impuesto de Bienes Inmuebles

-El impuesto de actividades económicas representa una parte muy pequeña del total de ingresos. Esto supone que la actividad económica de la ciudad de Valencia se ha mantenido regular en los últimos años sin tener demasiadas variaciones de crecimiento.

-El impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ha subido su recaudación en torno a 10 millones de euros respecto al año 2010, lo cual supone que algunos terrenos urbanos se han revalorizado e incluso se han

realizado más compra-ventas de terrenos a mayor precio en comparación con los últimos 10 años.

-Respecto al Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) este ha aumentado respecto a los últimos 10 años, pero conforme una parte minuciosa del presupuesto.

-El impuesto de vehículos de tracción mecánica se ha mantenido estable sin sufrir variaciones.

En relación con los datos comparativos, Valencia se encuentra por debajo de la media respecto a los ingresos per cápita del resto de Ayuntamientos y de Autonomías.

Basándonos en las desviaciones entre el presupuesto liquidado y el aprobado tanto en el apartado de ingresos y gastos se cumple con lo presupuestado e incluso se ha ingresado más de lo previsto. Esto se traduce en un gran control sobre los recursos que se gestionan.

Por tanto, el presupuesto de ingresos de la ciudad Valencia pienso que en lo relativo a aquellos tributos no sujetos al crecimiento económico han aumentado su poder recaudatorio. De otra forma, aquellos que afectan de forma directa al desarrollo de la economía en muchos ámbitos, tales como la construcción, así como la creación de empresas, se han estancado en relación con los ingresos que se han obtenido. En definitiva, opino que la carga de trabajo de los primeros años se tiene que destinar en ayudas para el crecimiento del tejido empresarial, de tal forma que debido al aumento de su actividad repercuta en una mayor recaudación posterior de aquellos impuestos relacionados con ello.

6.1.2 Conclusiones Gasto Público

Por lo que conlleva el presupuesto de gastos, las partidas donde más dinero se destina son los gastos de personal y los gastos en bienes y servicios. Sin embargo, las partidas relacionadas con inversiones tienen poca influencia en el presupuesto, pese a que han aumentado respecto al año 2013.

Respecto a las desviaciones del presupuesto liquidado, podemos encontrar que en la mayoría de partidas se ha producido un importante control de gasto desde el año 2014, mientras que en el apartado relacionado con las inversiones es el que más se ha desviado conforme a lo presupuestado.

Por lo que conlleva el gasto per cápita de la Entidad, este sitúa por debajo de la media respecto al resto de Ayuntamientos y Autonomías.

En definitiva, el presupuesto de gastos del Ayuntamiento ha implantado unos sistemas de control que han sido eficaces porque en la mayoría de partidas presupuestarias han conseguido acordar lo aprobado e incluso gastar menos, lo cual implica un aumento en el ahorro neto. Sin embargo, en el apartado de inversiones no ha sido así porque según los datos estadísticos analizados, hay importantes desviaciones en el presupuesto. Por consiguiente, pienso que se debería acordar el destinar más recursos en la partida presupuestaria de inversiones.

Esto es debido a que si se escatiman gastos en inversiones están renunciando a posibles ingresos futuros mediante tasas e impuestos que pueden provocar un aumento en los ingresos públicos. Por tanto, como he comentado en el presupuesto de ingresos, se destina poco en el crecimiento económico de la ciudad y más en aquellas partidas que no tienen un retorno económico como tal.

6.2 Conclusiones deuda y déficit pública

Respecto a la deuda y el déficit público, no teníamos una regulación sólida hasta la llegada de la crisis financiera de 2008 que realmente genero un antes y un después en el control de los recursos de las arcas públicas.

La situación durante el inicio de la crisis era alarmante, había muchas facturas sin pagar a proveedores y las nóminas se pagaban de forma fraccionada y a destiempo.

La ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ha servido de gran acierto sobre todo para controlar la situación económica en las Entidades Locales, ya que estas podían controlar mejor sus recursos. Además, gracias a la aprobación de esa ley, por consiguiente vinieron otras normativas que la desarrollaron y la mejoraron, llegando a tener una mayor regulación y un paraguas legislativo más amplio.

Respecto a la crisis del Covid-19, no ha afectado prácticamente a Entidades Locales, salvo en caso de excepción, debido a que principalmente las competencias en materias de salud las asumían el Estado y las Autonomías. Sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia realizó modificaciones presupuestarias para disponer de fondos que destinar a fines sociales para mejorar la situación de la pandemia.

Finalmente, las claves de la gestión del presupuesto, el déficit y la deuda ha sido la cooperación de estos tres elementos que dependen entre ellos mismos porque la buena gestión de la deuda y el déficit público provocan que los presupuestos sean menos deficitarios debido a que los recursos se destinan correctamente. Por otro lado, un buen control del presupuesto genera menos desviaciones negativas, lo cual implica a largo plazo una mayor reducción de emisiones de deuda y una identificación de aquellas partidas más deficitarias que implican una mayor supervisión.

Esta ha sido la clave del Ayuntamiento de Valencia de su buena gestión, trabajar conjuntamente estos tres aspectos dependientes al mismo tiempo y aplicar la normativa que se ha ido desarrollando a nivel Autonómico y Estatal. La colaboración estatal y autonómica también ha sido un factor trascendental a causa de lo que han supuesto las aportaciones monetarias al Ayuntamiento, la

canalización de esos fondos europeos que servirán de ayuda para impulsar proyectos a futuro y la normativa reguladora.

Por último, pienso que dada la situación actual del Gobierno Central basándonos sus datos de deuda, sería necesario comenzar desde abajo y poco a poco ir ascendiendo y mejorando la situación hacia arriba, también para dar ejemplo e imagen de cómo se deben de hacer las cosas en un aspecto que es importante y que nos afecta a todos los ciudadanos.

7.Propuestas de mejora

En definitiva, en el siguiente apartado se comentan las diferentes propuestas de mejora a implementar:

Medidas de carácter práctico y ético:

-Fomentar la eficacia por encima de la austeridad: este apartado refleja la dicotomía entre no gastar o gastar en lo necesario. En este caso el concepto de gasto debe ir enfocado a destinar los recursos en lo realmente eficiente, para ello es fundamental un buen seguimiento en la prestación de servicios públicos y una buena política en el ámbito de recursos humanos.

-Reformular el enfoque de los planes estratégicos: en este apartado se comenta el problema que surge a la hora de realizar y llevar a cabo planes estratégicos. Esto sucede debido a que todos van enfocados con una visión a largo plazo y entremedio, pueden suceder cambios en el contexto que provoquen una redefinición constante de los objetivos, llevando a generar complicaciones para aquellos planes muy densos y desarrollados.

Por tanto, hay que apostar por planes estratégicos más claros y simples que contengan lo relevante de misión, visión y valores.

-Finalidad de las subvenciones: en este caso para ser más eficientes, las subvenciones deben de solicitarse para ir destinadas en caso de que sea para un proyecto desarrollado o una inversión. En caso de utilizar menos recursos de los que recibimos, se tiene que devolver aquello que no se usa y así evitar posibles gastos de relleno que tengan una finalidad diferente a la principal.

-Continuar en la remodelación electrónica en el sector de recursos humanos:

Evolucionar y darle continuidad en aquellos cambios que se han dado en este sector gracias a la aparición de la Administración Electrónica mediante la automatización de procesos, optimización de recursos de personal, así como darle continuidad en el teletrabajo. Esta propuesta ahorraría gastos relacionados con la presencialidad de los trámites administrativos.

Medidas económicas:

- Aumento del gasto en inversiones enfocadas al crecimiento económico de la ciudad: según los datos analizados podemos comprobar que los niveles de deuda del Ayuntamiento de Valencia son estables, llegando incluso a estar en la situación en la cual se tiene capacidad de financiación.

De esta forma, aumentaría el gasto en inversiones que tengan la finalidad de realizar actividades enfocadas en impulsar el crecimiento económico, ya sean la creación de foros de emprendimiento, subvenciones a proyectos de Startup que tienen falta de apoyo, así como otros aspectos relacionados.

Para acometer este aumento de gasto no es necesario que se tenga que recortar de otras partidas debido a que al tener buenos niveles de deuda se podría emitir durante un periodo determinado de 4 o 5 años. Esta medida supondría un retorno en forma de aumento de la recaudación de impuestos relacionados con la economía municipal, ya sean el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), impuesto de actividades económicas (IAE) así como el impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). De esta forma, a causa de una activación económica a largo plazo se conseguiría un aumento de los ingresos públicos y se podría pagar la deuda con mayor facilidad y margen.

-Control en las inversiones realizadas en infraestructuras: en este caso ante la problemática de la paralización de obras y recortes en inversiones. Pienso que frenarlas o reducir el gasto puede ser que a corto plazo sea beneficioso para la reducción de deuda, pero a largo plazo se renuncia a los beneficios que se pueden obtener en la apertura de los proyectos o remodelaciones en los barrios, ya que puede traer ingresos futuros para el Ayuntamiento llegando a tener un activo mediante el que sacarle rendimiento.

-Reducción del gasto político: tal como se ha visto en los presupuestos de cada año, el gasto de personal se ha aumentado debido al nivel de vida, índice de precios y gracias a ciertos complementos asociados a las retribuciones del personal funcionario. En este caso, opino que el gasto asociado a las retribuciones que perciben los cargos políticos se tendría que reducir y así

destinar el sobrante al pago de los intereses de deuda e invertirlo en causas sociales. Esto supondría una medida de solidaridad con la ciudadanía, especialmente para las personas más vulnerables económicamente.

-Reducción y optimización de las Concejalías: en este caso una reducción de las Concejalías, así como la fusión de las mismas, implicaría una mayor optimización de los recursos y por consiguiente un menor gasto para las cuentas públicas, siendo en este caso más eficientes en la gestión. Con el ahorro generado iría destinado a las causas que he comentado anteriormente.

-Incluir complementos de productividad a las retribuciones de funcionarios y cargos políticos: en este caso para aumentar la eficacia y la productividad incluiría un componente porcentual sobre ciertos objetivos a alcanzar por parte del personal funcionario/ político, de tal forma que los complementos de salario estén sujetos a ciertos resultados en función del área de Administración que se trate.

De esta forma, el gasto de personal estaría sujeto a una parte porcentual que puede variar en función de los objetivos y resultados conseguidos por cada departamento. Además, aquel personal que no llegue a unos mínimos de rendimiento, su salario se verá variado y supondrá un ahorro determinado en el apartado de gastos de personal. Por otro lado, esto supondría una mejora de calidad en la prestación de servicios.

-Optimización del gasto en la partida de suministros eléctricos: debido a la crisis energética y la subida de precios, respecto al presupuesto, la partida de suministros ha ido creciendo exponencialmente. En este caso se podría llegar a convertir en una partida deficitaria.

Por tanto, como medida de ahorro energético habría que incrementar la presencia de iluminación LED de bajo consumo en más zonas de la ciudad(avenidas principales, barrios, etc.) sujetos a paneles solares con tal de beneficiarse del clima que ofrece la ciudad como medida de ahorro y de reducción de gasto.

-Reducir gastos de carácter protocolario: revisar partidas de gasto relacionados con eventos, así como procedimientos de protocolo que no tengan una gran trascendencia y que sirvan para recortar gastos ineficientes. Por otro lado, se tendría que priorizar aquellos eventos que tengan un gran impacto en la visibilidad y promoción de la ciudad de Valencia a nivel de turismo y economía.

- Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas en la ciudad de Valencia: el emprendimiento es un problema importante a nivel nacional y en la ciudad de Valencia, el hecho de que aumente la creación de empresas dentro del municipio es un factor indirecto en el estado de la deuda porque supone un aumento en recaudación de los impuestos especiales que se les cobra a las

empresas así como aquellos tramos del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) que aumentarían gracias a la subida de empleo.

Por tanto, es un asunto de primera línea la creación de congresos y eventos de emprendimiento para potenciar a aquellos emprendedores valencianos que quieren aportar nuevas ideas para la mejoría de esta ciudad. Es cierto que las universidades han realizado un papel relevante en este aspecto, pero el Ayuntamiento podría aportar más en esta cuestión a causa de su poder político y su gran transcendencia.

De otra forma, la creación de incentivos fiscales para empresas nuevas en Valencia y la reducción de trámites burocráticos supondrían un considerable avance, además de ser un factor indirecto en el control de los niveles de deuda/déficit.

Principalmente, esta medida la enfocaría para aquellos empresarios de origen Valenciano.

8. Bibliografía

GUAITA PRADAS, Inmaculada. Déficit Público. En: *Gestión Presupuestaria*. Valencia: Departamento de Economía y CC. Sociales Facultad de A.D.E., sin fecha, pp. 51.

MUÑOZ CASAS, Jose Javier. *Las operaciones de crédito de los Ayuntamientos*. 2019. Zaragoza: Guia-DPZ-2019-19-Operaciones de Crédito.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Liquidación de Presupuesto para Entidades Locales 2016*. 31 de diciembre de 2016. Valencia: Indicador financiero de capacidad o necesidad de financiación en conceptos de estabilidad presupuestaria (superavit o déficit).

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Carga Financiera e Ingresos Liquidados Ayuntamiento de Valencia*. 31 de diciembre 2016. Valencia: Carga Financiera e Ingresos Liquidados 2011-2016

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Deuda pública consolidada del Ayuntamiento de Valencia*. 31 de diciembre 2016. Valencia: Deuda pública consolidada del Ayuntamiento de Valencia 2012-2016

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento*. 31 de diciembre 2012. Valencia.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Informe trimestral de seguimiento de ingresos*. 31 de diciembre 2012. Valencia.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Informe trimestral de seguimiento de gastos*. 31 de diciembre 2012. Valencia.

FEDERACIÓN MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CASTILLA LA MANCHA. *Tutela Financiera*. 17 de diciembre de 2013. Castilla la Mancha: Administraciones que ejercen la tutela financiera de las entidades locales.

9. Webgrafía

AIReF | Informe de análisis individual. *AIReF* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 28 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.airef.es/es/informe-de-analisis-individual/>

LIBRE MERCADO. El IBI, el impuesto local más voraz: los ayuntamientos que más cobran a sus ciudadanos. *Libre Mercado* [en línea]. [5 de julio de 2018] [consultado el 13 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.libremercado.com/2018-07-05/el-ibi-el-impuesto-local-mas-voraz-los-ayuntamientos-que-mas-cobran-a-sus-ciudadanos-1276621537/>

DATOSMACRO. Deuda por Municipios: València-(Valencia/València) 2021. *Datosmacro.com* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 3 de abril de 2023]. Disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/deuda/espana/municipios/valencia/valencia/valencia>

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. Deuda Viva de las Entidades Locales: Ministerio de Hacienda y Función Pública. *Inicio: Ministerio de Hacienda y Función Pública* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 12 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DeudaViva.aspx>

FORO-CIUDAD. Presupuestos Municipales Ayuntamiento de Valencia 1985 - 2021 - Valencia. *Foro-ciudad.com* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 20 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.foro-ciudad.com/valencia/valencia/documento-16487.html#pre2>

WESTREICHER, Guillermo. Consolidación de deuda - Definición, qué es y concepto | *Economipedia*. *Economipedia* [en línea]. [20 de marzo de 2018] [consultado el 28 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/consolidacion-de-deuda.html>

FARFÁN PÉREZ, José Manuel. Ejecución del presupuesto de ingreso en las Entidades Locales. *El Derecho* [en línea]. [1 de Enero de 2012] [consultado el 21 de abril de 2023]. Disponible en: <https://elderecho.com/ejecucion-del-presupuesto-de-ingreso-en-las-entidades-locales>

EL SECTOR PÚBLICO. IV. LA GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. *elSectorPublico.es* [en línea]. [sin fecha] [consultado el 27 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.elsectorpublico.es/elsp/capitulo/1687824/1662143/iv-la-gestion-economico-presupuestaria.html>

PLAZA, Valencia. El pago a proveedores del Ayuntamiento de València, segundo más bajo de España junto al de Murcia. *Valencia Plaza* [en línea]. 23 de enero de 2021 [consultado el 3 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/pago-proveedores-ayuntamiento-valencia>

EL PERIÒDIC. El Ayuntamiento mejora su contabilidad y reduce en un 59% el periodo medio de pago a proveedores con respecto a 2020. *elperiodic.com* [en línea]. [4 de mayo de 2023] [consultado el 11 de mayo de 2023]. Disponible en: https://www.elperiodic.com/villena/ayuntamiento-mejora-contabilidad-reduce-periodo-medio-pago-proveedores-respecto-2020_900351

RADIO VALENCIA CADENA SER. *Entrevista a Borja Sanjuan, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de València* [video]. YouTube. 11 de octubre de 2022 [consultado el 17 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-rc1qQOAIUo>

BELLVIS, Vicente. Ajuntament de Valencia: presupuesto con más ingresos y menor ejecución. *Últimas noticias de Valencia | Valencia News* [en línea]. 23 de diciembre de 2022 [consultado el 4 de junio de 2023]. Disponible en: <https://valencianews.es/portada/ajuntament-de-valencia-presupuesto-mas-alto-de-su-historia-con-mas-ingresos-y-menor-ejecucion-de-inversiones/>

LA VANGUARDIA. València modifica créditos para dedicar 11 millones a paliar la pandemia. *La Vanguardia* [en línea]. 25 de junio de 2020 [consultado el 15 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20200625/481948852206/valencia-modifica-creditos-para-dedicar-11-millones-a-paliar-la-pandemia.html>

10. Legislación

ESPAÑA. Jefatura del Estado. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ley Orgánica n.º 2/2012 de 27 de abril de 2012. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 30 de abril de 2012, (103) [consultado el 28 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-5730>

ESPAÑA. Jefatura del Estado. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley n.º 47/2003 de 26 de noviembre de 2003. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 27 de noviembre de 2003, (284) [consultado el 29 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21614>

ESPAÑA. Ministerio de Economía y Hacienda. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. Real Decreto n.º 1463/2007 de 2 de noviembre de 2007. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 3 de noviembre de 2007, (264) [consultado el 29 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19069>

ESPAÑA. Ministerio de Economía y Hacienda. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Orden n.º EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 10 de diciembre de 2008, (297) [consultado el 29 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-19916>

ESPAÑA. Ministerio de Economía y Hacienda. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Real Decreto n.º 500/1990 de 20 de abril de 1990. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 27 de abril de 1990, (101) [consultado el 29 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-9664>

ESPAÑA. Ministerio de Hacienda. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo n.º 2/2004 de 5 de marzo de 2004. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 9 de marzo de 2004, (59) [consultado el 29 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214>

ESPAÑA. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. Real Decreto-ley n.º 17/2014 de 26 de diciembre de 2014. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 30 de diciembre de 2014, (315) [consultado el 12 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-13613>

ESPAÑA. Jefatura del Estado. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Ley n.º 27/2013 de 27 de diciembre de 2013. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 30 de diciembre de 2013, (312) [consultado el 7 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-13756>

ESPAÑA. Ministerio de Hacienda. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo n.º 2/2004 de 5 de marzo de 2004. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 9 de marzo de 2004, (59) [consultado el 20 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214>

ESPAÑA. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Real Decreto-ley n.º 20/2011 de 30 de diciembre de 2011. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 31 de diciembre de 2011, (315) [consultado el 1 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-20638>

ESPAÑA. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Resolución de 4 de julio de 2017. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 6 de julio de 2017, (160) [consultado el 12 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-7814>

ESPAÑA. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Real Decreto n.º 635/2014 de 25 de julio de 2014. *Boletín Oficial del Estado* [en línea]. 30 de julio de 2014, (184) [consultado el 1 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-8132>



ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No Procede
ODS 1. Fin de la pobreza.				
ODS 2. Hambre cero.				
ODS 3. Salud y bienestar.				
ODS 4. Educación de calidad.				
ODS 5. Igualdad de género.				
ODS 6. Agua limpia y saneamiento.				
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.				
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.				
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.				
ODS 10. Reducción de las desigualdades.				
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.				
ODS 12. Producción y consumo responsables.				
ODS 13. Acción por el clima.				
ODS 14. Vida submarina.				
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.				
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.				
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos.				

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

***Utilice tantas páginas como sea necesario.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultat d'Administració
i Direcció d'Empreses /UPV

**Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los
Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.** (Numere la pàgina)